



UNODC

Oficina de las Naciones Unidas
contra la Droga y el Delito

**DECLARACIÓN POLÍTICA
Y PLAN DE ACCIÓN SOBRE COOPERACIÓN
INTERNACIONAL EN FAVOR DE
UNA ESTRATEGIA INTEGRAL Y EQUILIBRADA
PARA CONTRARRESTAR
EL PROBLEMA MUNDIAL DE LAS DROGAS**



Serie de sesiones de alto nivel
de la Comisión de Estupefacientes
Viena, 11 y 12 de marzo de 2009

**DECLARACIÓN POLÍTICA Y PLAN DE ACCIÓN
SOBRE COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN FAVOR DE
UNA ESTRATEGIA INTEGRAL Y EQUILIBRADA PARA CONTRARRESTAR
EL PROBLEMA MUNDIAL DE LAS DROGAS**

**Serie de sesiones de alto nivel
de la Comisión de Estupefacientes**

Viena, 11 y 12 de marzo de 2009



**NACIONES UNIDAS
Nueva York, 2009**

La presente publicación ha sido posible gracias a una contribución de la Unión Europea.

Prefacio

Los días 11 y 12 de marzo de 2009 tuvo lugar la serie de sesiones de alto nivel del 52° período de sesiones de la Comisión de Estupeficientes, en la que participaron jefes de Estado, ministros y representantes de Gobiernos de 132 Estados, reunidos para evaluar los progresos realizados desde 1998 en el cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en el vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, dedicado a la acción común para contrarrestar el problema mundial de las drogas; para definir prioridades de cara al futuro y áreas que requieren nuevas medidas, así como las metas y objetivos que hayan de establecerse para la fiscalización de drogas a partir de 2009; y para adoptar una declaración política y otras medidas de fortalecimiento de la cooperación internacional.

Los Estados Miembros aprobaron la Declaración Política y el Plan de Acción sobre cooperación internacional en favor de una estrategia integral y equilibrada para contrarrestar el problema mundial de las drogas, que se incluye en la presente publicación.

La aprobación de esta Declaración Política y del Plan de Acción unos 10 años después del vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, que se celebró en 1998, ha dado un nuevo ímpetu a la fiscalización internacional de drogas. Corresponde ahora a los Estados Miembros respetar y cumplir estos compromisos internacionales a fin de acelerar los progresos y de este modo hacer frente en los próximos años al problema mundial de las drogas con eficacia.

Índice

| | |
|---|------------|
| Prefacio | <i>iii</i> |
| Discurso del Sr. Antonio Maria Costa, Secretario General Adjunto de las Naciones Unidas y Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, en la inauguración de la serie de sesiones de alto nivel de la Comisión de Estupefacientes en su 52º período de sesiones | 1 |
| Declaración Política y Plan de Acción sobre cooperación internacional en favor de una estrategia integral y equilibrada para contrarrestar el problema mundial de las drogas | 7 |
| Declaración Política | 7 |
| Plan de Acción | 17 |
| Primera parte. Reducción de la demanda y medidas conexas | 17 |
| A. Reducción del uso indebido de drogas y la drogodependencia mediante un criterio amplio | 17 |
| Segunda Parte. Reducción de la oferta y medidas conexas | 27 |
| B. Reducción de la oferta ilícita de drogas | 27 |
| C. Fiscalización de precursores y de estimulantes de tipo anfetamínico | 34 |
| D. Cooperación internacional para erradicar el cultivo ilícito utilizado para la producción de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y en materia de desarrollo alternativo | 41 |
| Tercera Parte. Lucha contra el blanqueo de dinero y fomento de la cooperación judicial para potenciar la cooperación internacional | 49 |
| E. Lucha contra el blanqueo de dinero | 49 |
| F. Cooperación judicial | 52 |

Discurso del Sr. Antonio Maria Costa, Secretario General Adjunto de las Naciones Unidas y Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, en la inauguración de la serie de sesiones de alto nivel de la Comisión de Estupefacientes en su 52º período de sesiones

Este período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes coincide con el centenario de la Comisión Internacional del Opio de Shanghái (1909). También nos ofrece la oportunidad de examinar los progresos logrados desde el vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, celebrado en 1998 y dedicado al problema de las drogas.

La pregunta que todos nos hacemos es muy simple: ¿Han disminuido estos múltiples esfuerzos el problema mundial de las drogas? En primer lugar, permítanme comentar lo que dicen las estadísticas: si se consideran las dimensiones físicas del problema (toneladas de producción y número de adictos), podemos afirmar que la humanidad ha logrado sensibles progresos. Sin embargo, si contemplamos el panorama general, en concreto el impacto de las drogas en la seguridad y el desarrollo, la valoración es más compleja, y no muy favorable. Permítanme que les explique cómo veo la situación y qué puede hacerse.

Reducción sensible de la oferta de drogas

Consideremos primero la oferta. Hace un siglo se producían más de 40.000 toneladas de opio. Hoy esta producción se ha reducido en tres cuartas partes, para cifrarse en 10.000 toneladas, y se concentra en la zona sur de Afganistán. El cultivo de coca en los Andes ha disminuido casi un quinto desde hace 10 años (1999). En ambas regiones los cultivos ilícitos se encuentran en zonas infestadas por grupos armados que protegen e incluso promueven el tráfico de drogas.

En los últimos 10 años hemos aprendido antes de nada qué debe hacerse para reducir el cultivo de drogas: *a*) restablecer el control gubernamental sobre el territorio, para restablecer la seguridad; y *b*) promover el desarrollo a fin de erradicar la pobreza, y no sólo las drogas. De hecho, la rápida reducción del cultivo de opio en el Triángulo de Oro en el último decenio (de 190.000 a 30.000 hectáreas) se basó en dos pilares: el crecimiento y la estabilidad.

No obstante, poner coto a un problema no es lo mismo que resolverlo. Cada año los mercados mundiales siguen recibiendo una oferta de 1.000 toneladas de (equivalente de) heroína, otras 1.000 toneladas de cocaína y un volumen indeterminado de marihuana, resina de cannabis y drogas sintéticas. Así que todavía queda mucho por hacer.

Reducir la demanda desde la perspectiva de la salud

¿Qué decir de la demanda de drogas? Nuestras estadísticas son todo lo sólidas que pueden serlo, y desafío a nuestros críticos a que presenten otras mejores. Estas estadísticas confirman que la adicción a drogas ilícitas se ha estabilizado en todo el mundo desde hace algunos años. La demanda de algunos tipos de drogas y/o en algunas partes del mundo está disminuyendo, pero en otras está aumentando. Los controles internacionales han limitado el número de personas que consumen drogas ilícitas a una pequeña fracción de la población adulta mundial, mucho menor que la de quienes consumen otras sustancias adictivas, como el tabaco y el alcohol. Los pujantes mercados de la droga que se registraron a principios y fines del siglo XX han sido domesticados, pero sin duda no están en bancarrota.

El vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sin duda ha influido en esta situación. Sobre todo, consiguió que se tuviera más conciencia de que la dependencia de drogas es una enfermedad. La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) colabora con los Gobiernos para hacer de la salud el eje de la fiscalización de drogas, de modo que los adictos se pongan en manos de médicos, y no de policías.

En la etapa que tenemos por delante se precisa un compromiso mayor con la prevención, el tratamiento y la reducción del daño de forma integrada, y no excluyente. Para ello, la UNODC ha colaborado con la Organización Mundial de la Salud (OMS) en la ampliación de la escala de algunos programas en todo el mundo, y con ONUSIDA en la reducción del riesgo del VIH.

Una consecuencia preocupante de la fiscalización de drogas

La experiencia del vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General nos ha hecho entender que el problema de las drogas se ha de abordar desde los dos extremos: *a)* más asistencia para el desarrollo, a fin de reducir la oferta; y *b)* mayor atención a la salud, para reducir la demanda. Los avances en estas dos esferas influirán en la etapa intermedia: *c)* disminución del tráfico de drogas. Encaremos la realidad. Aunque el régimen de fiscalización de drogas haya mantenido bajo control la amenaza enorme para la salud que representan las drogas, ha tenido sin embargo una dramática consecuencia inesperada: un mercado delictivo de dimensiones macroeconómicas. Según nuestras estimaciones, el tráfico ilícito mundial de drogas mueve más de 300.000 millones de dólares EE.UU. anuales. Si esa cifra correspondiera al producto interno bruto (PIB) de un país, este se situaría en el lugar 21 del mundo, después de Suecia.

La economía de las drogas es algo más que simples grupos mafiosos que compran haciendas, empresas y aeronaves. También compran funcionarios, elecciones y partidos. En una palabra, compran poder. Por eso, la industria de la droga representa una amenaza para la seguridad y el desarrollo en países ya golpeados por la pobreza, el desempleo y la pandemia del VIH, tanto en aquellos donde se ubican los cultivos ilícitos (Asia occidental y los Andes), como en aquellos que sirven de tránsito (África occidental, América Central, el Caribe y Europa sudoriental).

¿Qué hacer? Evitar las posturas extremas

La sensación de inseguridad que provoca la delincuencia genera respuestas pasionales. En un extremo, y quizá por frustración, muchas personas comunes y corrientes piden castigo, ojo por ojo. Pero por esta vía se ignora el carácter de la adicción, el Estado abdica del deber de proteger a sus ciudadanos y se violan los derechos humanos. Aunque las drogas y el delito maten, los Gobiernos no deben matar por su causa.

En otro extremo, un grupo de presión muy activo en favor de las drogas argumenta que el daño que causa su fiscalización es mayor que el que causa las propias drogas. En su opinión hay que legalizar las drogas para eliminar el delito, en otras palabras, ¡el proverbial tirar el bebé con el agua sucia de la bañera!

Propongo un enfoque que no es ni ideológico ni pasional. Las drogas no son dañinas porque estén fiscalizadas, están fiscalizadas porque son dañinas. El hecho de que algunas transacciones ilícitas sean difíciles de controlar no significa que deban legalizarse. ¿La humanidad debe aceptar la pedofilia, la trata de personas o el contrabando de armas por un sentimiento ingenuo de impotencia frente a la existencia de mercados y la imposibilidad de combatirlos? Poner término a las medidas de fiscalización de drogas pondría de manifiesto la impotencia del Estado para combatir la delincuencia organizada o proteger la salud de sus ciudadanos.

Corresponde a los Gobiernos el logro de ambos objetivos: proteger un bien público (la salud), y poner coto a uno de los males públicos más importantes del mundo (el delito). Resulta reconfortante saber que ningún país está en desacuerdo con esta opinión en esta Comisión. Otro buen augurio son los recientes referendos que se han producido en Europa, en los que la mayoría de la opinión pública dijo alto y claro que se necesita un cambio de políticas para combatir el delito, no para favorecer las drogas.

Debemos movernos en el sólido terreno medio entre: *a*) la criminalización de los consumidores de drogas, y *b*) la legalización de su consumo, planteando nuestros esfuerzos colectivos contra las drogas menos como una guerra y más como un esfuerzo por curar una enfermedad social. A modo de metáfora, digamos que el mundo está afligido por la adicción a las drogas (la enfermedad), y el sistema de fiscalización de drogas (el remedio) ha tenido un efecto colateral dramático (un mercado ilegal de proporciones gigantescas). El planteamiento que propongo está detallado en nuestra reciente publicación: *La delincuencia organizada y la amenaza que supone para la sociedad*. Me limitaré ahora a exponer brevemente los argumentos.

1. Medidas integradas, y no descoordinadas

Primera idea: las medidas de fiscalización de drogas han de concebirse como elementos de una estrategia integrada. Actualmente la fiscalización de drogas es una acumulación de parches, adoptándose medidas aisladas que sólo abordan algunos aspectos de la oferta (lucha para erradicar los cultivos ilícitos, y no la pobreza); desplazan el problema del comercio de drogas

(de un país a otro o de una sustancia a otra); o se valen de un martillo en lugar de un bisturí (criminalizando la demanda, en vez de tratar a los adictos).

Esta compartimentación no funciona. Los mercados de drogas (y las mafias correspondientes) tienen un poder logístico, financiero, comercial y corruptor integrado. Las fronteras no los frenan. Los Gobiernos tienen que hacer lo mismo. La UNODC ha sido muy activa en esta esfera. Hemos promovido el Pacto de París así como los centros regionales de inteligencia de Asia Central y el Golfo, para frenar el flujo de heroína afgana. Estamos promoviendo otras iniciativas de cooperación regional en los Balcanes, África occidental, el Caribe y América Central. ¿Por qué no hacer lo mismo en la región de los Andes y en Asia sudoriental?

Instrumentos jurídicos para establecer este tipo de acuerdos complejos existen ya. La Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, y especialmente su Protocolo sobre armas de fuego, sirve de plataforma para medidas conjuntas y de rápido impacto. Sin embargo, este Protocolo no se está aplicando: piénsese en la situación de América Central, donde los flujos de drogas hacia el norte, y de armas hacia el sur, representan una amenaza para la seguridad de las naciones. Insto a todos los países, y en especial a los que sean productores de armas, a que ratifiquen y apliquen el Protocolo sobre armas de fuego.

2. Necesidad de que la comunidad presente resistencia

Viene ahora la segunda idea. Las drogas infectan a las sociedades a través de heridas abiertas. Los cárteles de la delincuencia imponen sus reglas en regiones fuera de control (donde existe oferta), zonas vulnerables (a lo largo de las rutas del tráfico) y en guetos miserables (donde hay demanda). La violencia, la inestabilidad, incluso el terrorismo son su causa directa y su consecuencia. No obstante, al igual que la adicción, la delincuencia puede prevenirse y curarse. El reto es reinsertar a los segmentos marginados de la sociedad e integrarlos en la legalidad, en lugar de apartarlos de ella.

Las medidas socioeconómicas, sumadas a las medidas policiales, han demostrado su eficacia en la primera etapa del ciclo de la droga (oferta a los campesinos de asistencia para el desarrollo) así como en la última etapa del ciclo (oferta a los adictos de medidas de protección de la salud). Las poblaciones urbanas, asediadas por la guerra de las drogas, merecen la misma ayuda.

En efecto, la mayor parte del comercio mundial de drogas y del uso ilícito de éstas se localiza en unas pocas manzanas de unos pocos barrios de unas pocas grandes ciudades. La clave para recuperar el control de estas zonas es combinar las medidas policiales con las medidas de reinsertión social para ofrecer alternativas viables a los jóvenes que se han abandonado a la adicción o se han convertido en soldados urbanos de a pie de los sindicatos del crimen. En un mundo en rápida urbanización, la fiscalización de drogas se ganará, o se perderá, en las ciudades.

3. Utilizar los instrumentos jurídicos existentes

El tráfico de drogas no sólo infecta a la población de muchos lugares: también corrompe los Gobiernos y el mundo empresarial y financiero. Las naciones tienen que mejorar su gobierno a fin de impulsar la resistencia frente a los cárteles de la droga, que acumulan tesoros de guerra

por valor de miles de millones de dólares. Esto me lleva a la tercera idea: reforzar los mecanismos de resistencia entre las naciones valiéndose de los instrumentos existentes: los tratados de las Naciones Unidas contra el delito y la corrupción.

Estos instrumentos fueron diseñados para combatir las mafias mundiales que trafican con drogas, armas y personas. No obstante, muchos Gobiernos no los toman en serio. Cuando los guetos arden, África occidental está asediada, los cárteles de la droga amenazan América Central y el dinero de la droga penetra en las instituciones financieras en quiebra, la aplicación de las convenciones de Palermo y de Mérida presenta muchas lagunas. Sus normas de desarrollo todavía no han sido acordadas, años después de su entrada en vigor. Por eso, algunos países se encuentran ante una situación frente a la delincuencia que es atribuible en gran medida a sus propias decisiones. Esto ya es malo de por sí. Pero peor es el hecho de que, con mucha frecuencia, los vecindarios vulnerables estén pagando un precio todavía mayor.

Más allá de las medidas de contención

Señoras y señores, las naciones reunidas en este histórico período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes apoyan unánimemente los tratados de las Naciones Unidas contra las drogas. La Declaración Política así lo confirma. Sin embargo, los tratados contra las drogas están siendo atacados debido al surgimiento de cárteles de la droga suficientemente poderosos como para influir en las Políticas y los negocios, y para causar una reacción de pánico en la opinión pública. Estos cárteles socavan la seguridad y el desarrollo, e inducen a algunos a hacer una peligrosa apuesta en favor de la legalización. Este malestar no debe ser achacado a los padres fundadores de la fiscalización de drogas. Es el resultado ineludible de la aplicación inadecuada de los acuerdos vigentes de fiscalización de drogas y de la falta de voluntad para examinar medidas más duras contra el blanqueo de dinero y el ciberdelito. La historia nos juzgará severamente si no protegemos con mayor eficacia la salud, la seguridad y el desarrollo.

Declaración Política y Plan de Acción sobre cooperación internacional en favor de una estrategia integral y equilibrada para contrarrestar el problema mundial de las drogas

Declaración Política

Una década después de los compromisos contraídos en el vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General¹ para abordar el problema mundial de las drogas², y pese a los esfuerzos y progresos cada vez mayores realizados por los Estados, las organizaciones internacionales competentes y la sociedad civil, el problema de las drogas sigue siendo una grave amenaza para la salud, la seguridad y el bienestar de toda la humanidad y en particular de la juventud, nuestro bien más preciado. Además, el problema mundial de las drogas socava el desarrollo sostenible, la estabilidad política y las instituciones democráticas, incluidos los esfuerzos para erradicar la pobreza, y constituye una amenaza para la seguridad nacional y el Estado de derecho. El tráfico ilícito y el uso indebido de drogas plantean una grave amenaza para la salud, la dignidad y las esperanzas de millones de personas y sus familias, y causan la pérdida de vidas humanas. Estamos decididos a ocuparnos del problema mundial de las drogas y a fomentar activamente una sociedad libre del uso indebido de drogas, a fin de garantizar que todos puedan vivir con salud, dignidad, paz, seguridad y prosperidad; por consiguiente:

Nosotros, los Estados Miembros de las Naciones Unidas,

Sumamente preocupados por la creciente amenaza que plantea el problema mundial de las drogas, habiéndonos reunido, animados de un espíritu de confianza y cooperación, en la serie de sesiones de alto nivel del 52º período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes para decidir sobre prioridades futuras y medidas urgentes para combatir el problema mundial de las drogas más allá de 2009, y conscientes de las importantes enseñanzas extraídas mediante la aplicación de la Declaración Política, los planes de acción y las directrices aprobados por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones con el objetivo de lograr resultados mensurables,

Plenamente conscientes de que el problema mundial de las drogas sigue siendo una responsabilidad común y compartida, que requiere una cooperación internacional eficaz y creciente y exige un enfoque integral, multidisciplinario y equilibrado de las estrategias de

¹ Véanse las resoluciones de la Asamblea General S-20/2, S-20/3 y S-20/4 A a E.

² El cultivo, la producción, la fabricación, la venta, la demanda, el tráfico y la distribución ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, incluidos los estimulantes de tipo anfetamínico, la desviación de precursores y actividades delictivas conexas.

reducción de la oferta y la demanda de drogas, en virtud del cual esas estrategias se refuercen mutuamente,

1. *Reafirmamos* nuestro compromiso inquebrantable de garantizar que todos los aspectos de la reducción de la demanda, la reducción de la oferta y la cooperación internacional se aborden en plena conformidad con los objetivos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, el Derecho internacional y la Declaración Universal de Derechos Humanos³ y, en particular, con pleno respeto de la soberanía y la integridad territorial de los Estados, del principio de no intervención en los asuntos internos de los Estados, de todos los derechos humanos, de las libertades fundamentales, de la dignidad inherente de todas las personas y de los principios de la igualdad de derechos y el respeto mutuo entre Estados;

2. *Reafirmamos* también que el objetivo final tanto de las estrategias de reducción de la demanda y la oferta como de las estrategias de desarrollo sostenible es reducir al mínimo y, en última instancia, eliminar la disponibilidad y el consumo de drogas ilícitas y sustancias sicotrópicas con el fin de garantizar la salud y el bienestar de la humanidad, alentamos el intercambio de prácticas óptimas de reducción de la demanda y la oferta, y subrayamos que cada estrategia es ineficaz en ausencia de la otra;

3. *Afirmamos* que el problema mundial de las drogas se aborda con mayor eficacia en un ámbito multilateral, y que los tres instrumentos de fiscalización internacional de drogas⁴ y otros instrumentos internacionales pertinentes siguen siendo la piedra angular del sistema de fiscalización internacional de drogas, e instamos a todos los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de adoptar medidas para ratificar esos instrumentos o adherirse a ellos;

4. *Apoyamos* a los países proveedores tradicionales y establecidos en lo que respecta a mantener un equilibrio entre la oferta y la demanda lícitas de opioides y materias primas de opiáceos utilizados para fines médicos y científicos;

5. *Reafirmamos* la Declaración política aprobada por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones⁵, la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas⁶, el Plan de Acción sobre cooperación internacional para la erradicación de los cultivos ilícitos para la producción de drogas y desarrollo alternativo⁷, el Plan de Acción para la aplicación de la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda

³ Resolución 217 A (III) de la Asamblea General.

⁴ La Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, enmendada por el Protocolo de 1972 (Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 976, Núm. 14152), el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971 (ibíd., vol. 1019, Núm. 14956) y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988 (ibíd., vol. 1582, Núm. 27627).

⁵ Resolución S-20/2 de la Asamblea General, anexo.

⁶ Resolución S-20/3 de la Asamblea General, anexo.

⁷ Resolución S-20/4 E de la Asamblea General.

de drogas⁸ y la Declaración Ministerial Conjunta aprobada durante la serie de sesiones a nivel ministerial del 46º período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes⁹;

6. *Recordamos* la Declaración del Milenio¹⁰, las disposiciones del Documento Final de la Cumbre Mundial 2005¹¹ en relación con el problema mundial de las drogas, la Declaración política sobre el VIH/SIDA¹² y otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, incluida la resolución 63/197, de 18 de diciembre de 2008, y las resoluciones relativas a la cooperación regional e internacional para prevenir la desviación y el contrabando de precursores;

7. *Observamos* la celebración del centenario de la reunión de la Comisión Internacional del Opio, que ha tenido lugar en Shanghái (China) los días 26 y 27 de febrero de 2009;

8. *Expresamos* profunda preocupación por el alto precio pagado por la sociedad, las personas y sus familias en la lucha contra el problema mundial de las drogas, y rendimos un especial homenaje a los funcionarios policiales y judiciales que han sacrificado sus vidas, así como a los funcionarios del sistema sanitario y a los miembros de la sociedad civil que se han dedicado a combatir este flagelo;

9. *Reconocemos* la importante contribución de las mujeres a la tarea de poner freno al problema mundial de las drogas, nos comprometemos a velar por que las políticas, medidas e intervenciones de fiscalización de drogas tengan en cuenta las necesidades y circunstancias específicas de las mujeres en relación con los problemas que generan las drogas, y decidimos adoptar medidas eficaces para que tanto las mujeres como los hombres tengan acceso a las políticas y estrategias de fiscalización de drogas y se beneficien de ellas por igual y sin discriminación alguna, gracias a una participación activa en todas las etapas del desarrollo y aplicación de los programas y políticas;

10. *Acogemos con beneplácito* el importante papel que desempeña la sociedad civil, en particular las organizaciones no gubernamentales, en la lucha contra el problema mundial de las drogas, y observamos con reconocimiento su importante contribución al proceso de examen, observando también que se debería permitir que representantes de las poblaciones afectadas y de entidades de la sociedad civil, cuando proceda, participen en la formulación y ejecución de estrategias de reducción de la demanda y de la oferta de drogas;

11. *Acogemos también con beneplácito* los informes del Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito sobre el problema mundial de las drogas, el Informe Mundial sobre las Drogas, que se publica anualmente, y el informe anual de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y, sobre la base de esos informes, reconocemos que se han realizado algunos progresos, mediante el logro de resultados positivos, en los planos

⁸ Resolución 54/132 de la Asamblea General, anexo.

⁹ A/58/124, secc. II. A.

¹⁰ Véase la resolución 55/2 de la Asamblea General.

¹¹ Véase la resolución 60/1 de la Asamblea General.

¹² Véase la resolución 60/262 de la Asamblea General, anexo.

local, regional e internacional en la aplicación de la Declaración política aprobada por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones, pero reconocemos también que siguen existiendo retos considerables, y que están surgiendo nuevos desafíos relacionados con los esfuerzos para reducir de manera sostenible, o al menos para contener eficazmente, la producción, el tráfico y el consumo ilícitos de drogas;

12. *Reconocemos* los continuos esfuerzos y progresos realizados en la lucha contra el problema mundial de las drogas, observamos con gran preocupación el incremento repentino y sin precedentes de la producción y el tráfico ilícitos de opio, la fabricación y el tráfico ilícitos continuos de cocaína, el aumento de la producción y el tráfico ilícitos de cannabis y la creciente desviación de precursores, así como la distribución y el consumo conexos de drogas ilícitas, y subrayamos la necesidad de intensificar y consolidar los esfuerzos conjuntos en los planos nacional, regional e internacional para abordar esos retos mundiales de una manera más amplia, de conformidad con el principio de responsabilidad común y compartida, incluso mediante el aumento y una mejor coordinación de la asistencia técnica y financiera;

13. *Convenimos* en que los estimulantes de tipo anfetamínico y las sustancias sicotrópicas siguen planteando un reto grave y en constante evolución para los esfuerzos de fiscalización internacional de drogas, que amenaza la seguridad, la salud y el bienestar de la población, especialmente de los jóvenes, y que requiere una respuesta centrada y amplia en los planos nacional, regional y mundial, basada en la experiencia y en pruebas científicas, en un marco internacional y multisectorial;

14. *Decidimos* seguir sensibilizando a la población acerca de los riesgos y las amenazas que los diferentes aspectos del problema mundial de las drogas plantean a todas las sociedades;

15. *Tenemos en cuenta* la necesidad de disponer de indicadores e instrumentos para la reunión y el análisis de datos precisos, fiables y comparables sobre todos los aspectos pertinentes del problema mundial de las drogas y, cuando proceda, de mejorar o elaborar nuevos indicadores e instrumentos, y recomendamos que la Comisión de Estupefacientes adopte nuevas medidas para abordar esa cuestión;

16. *Reafirmamos* el papel principal de la Comisión de Estupefacientes y sus órganos subsidiarios, así como de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, en su calidad de órganos de las Naciones Unidas con responsabilidad primordial en materia de fiscalización de drogas, y decidimos fomentar y facilitar la aplicación eficaz y el seguimiento de la presente Declaración Política y su Plan de Acción;

17. *Reafirmamos también* nuestro apoyo y agradecimiento a las Naciones Unidas por sus esfuerzos, incluidos los de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito como entidad rectora en el sistema de las Naciones Unidas para la lucha contra el problema mundial de las drogas, reiteramos nuestra intención de seguir mejorando la gobernanza y la situación financiera de la Oficina, subrayando la necesidad de que disponga de recursos financieros adecuados y estables que le permitan cumplir eficazmente sus mandatos, y pedimos a la Oficina que siga esforzándose por cumplir todos sus mandatos en virtud de los tratados de fiscalización

internacional de drogas, así como otros instrumentos internacionales pertinentes, y que siga cooperando con las instituciones regionales e internacionales pertinentes y con los gobiernos, entre otras cosas, prestando asistencia técnica a los Estados Miembros que lo soliciten;

18. *Reafirmamos además* el papel rector de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, como órgano independiente creado en virtud de un tratado, en la vigilancia de la aplicación de los tratados de fiscalización internacional de drogas, de conformidad con su mandato, que incluye la fiscalización de sustancias frecuentemente utilizadas en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, y acogemos con beneplácito los informes anuales de la Junta y la apoyamos en el cumplimiento de todos sus mandatos en virtud de esos tratados;

19. *Instamos* a una cooperación continua entre los Estados Miembros, la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y la Organización Mundial de la Salud a fin de garantizar una disponibilidad adecuada de estupefacientes y sustancias sicotrópicas sometidos a fiscalización internacional, incluidos opiáceos, para fines médicos y científicos, evitando al mismo tiempo su desviación hacia canales ilícitos, de conformidad con los tratados de fiscalización internacional de drogas;

20. *Observamos con gran preocupación* las consecuencias negativas del uso indebido de drogas para las personas y la sociedad en general, reafirmamos nuestro compromiso de abordar esos problemas en el contexto de estrategias amplias, complementarias y multisectoriales de reducción de la demanda de drogas, en particular las estrategias destinadas a la juventud, observamos también con gran preocupación el alarmante incremento de la incidencia del VIH/SIDA y otras enfermedades de transmisión sanguínea entre los consumidores de drogas por inyección, reafirmamos nuestro compromiso de esforzarnos por alcanzar el objetivo del acceso universal a programas amplios de prevención del uso indebido de drogas y a los servicios de tratamiento, atención y apoyo conexos, en pleno cumplimiento de las disposiciones de los tratados de fiscalización internacional de drogas y de conformidad con la legislación nacional, teniendo en cuenta todas las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y, cuando proceda, la guía técnica de la OMS, la UNODC y el ONUSIDA¹³, y pedimos a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que cumpla su mandato en esta esfera en estrecha colaboración con las organizaciones y programas pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, como la Organización Mundial de la Salud, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA;

21. *Reiteramos* nuestro compromiso de promover, desarrollar, examinar o fortalecer programas eficaces, amplios e integrados de reducción de la demanda de drogas, basados en pruebas científicas y que abarquen una serie de medidas, en particular la prevención primaria, la intervención temprana, el tratamiento, la atención, la rehabilitación, la reinserción social y servicios

¹³ WHO, UNODC, UNAIDS Technical Guide for Countries to Set Targets for Universal Access to HIV Prevention, Treatment and Care for Injecting Drug Users (Organización Mundial de la Salud, Ginebra, 2009).

de apoyo conexos, destinados a promover la salud y el bienestar social de las personas, las familias y las comunidades y a reducir las consecuencias negativas del uso indebido de drogas para las personas y la sociedad en general, teniendo en cuenta los problemas especiales planteados por los consumidores de drogas de alto riesgo, en pleno cumplimiento de las disposiciones de los tres tratados de fiscalización internacional de drogas y de conformidad con la legislación nacional, y nos comprometemos a invertir mayores recursos para garantizar el acceso a esas intervenciones sin discriminación alguna, incluso en los establecimientos de detención, teniendo presente que dichas intervenciones también deberían tener en cuenta las vulnerabilidades que socavan el desarrollo humano, como la pobreza y la marginación social;

22. *Reafirmamos*, en consonancia con el objetivo de promover una sociedad libre del uso indebido de drogas, nuestra determinación, en el marco de las estrategias nacionales, regionales e internacionales, de luchar contra el problema mundial de las drogas y de adoptar medidas eficaces para destacar y facilitar alternativas saludables, productivas y satisfactorias al consumo ilícito de drogas, que no debe aceptarse como estilo de vida;

23. *Reafirmamos también* nuestro compromiso de apoyar a la juventud y colaborar con ella en diversos entornos, como, por ejemplo, las familias, los centros de enseñanza, los lugares de trabajo y las comunidades, mediante actividades de sensibilización y ofreciendo a los jóvenes información, la posibilidad de desarrollar aptitudes y oportunidades para que opten por estilos de vida saludables, teniendo en cuenta el Programa de Acción Mundial para los Jóvenes hasta el año 2000 y años subsiguientes, y trabajando en coordinación con el Programa de las Naciones Unidas sobre la Juventud del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría;

24. *Reconocemos* que:

a) Las estrategias sostenibles de control de los cultivos ilícitos para la producción de estupefacientes y sustancias sicotrópicas requieren una cooperación internacional basada en el principio de la responsabilidad compartida y un enfoque integrado y equilibrado, teniendo en cuenta el estado de derecho y, cuando proceda, los problemas de seguridad, con pleno respeto de la soberanía y la integridad territorial de los Estados, el principio de no intervención en los asuntos internos de los Estados y todos los derechos humanos y libertades fundamentales;

b) Esas estrategias de control de los cultivos ilícitos incluyen, entre otras cosas:

i) Programas de desarrollo alternativo y, cuando proceda, de desarrollo alternativo preventivo;

ii) Erradicación;

iii) Medidas de aplicación de la ley;

c) Esas estrategias de control de los cultivos ilícitos deberían estar en plena conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico

Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988¹⁴, adecuadamente coordinadas y escalonadas con arreglo a las políticas nacionales a fin de lograr la erradicación sostenible de los cultivos ilícitos, señalando además la necesidad de que los Estados Miembros se comprometan a aumentar las inversiones a largo plazo en esas estrategias, en coordinación con otras medidas de desarrollo, a fin de contribuir a la sostenibilidad del desarrollo económico y social y a la erradicación de la pobreza en las zonas rurales afectadas, teniendo debidamente en cuenta los usos tradicionales lícitos de los cultivos en los lugares en que existan pruebas históricas de esa utilización y prestando la debida atención a la protección del medio ambiente;

25. *Reiteramos* nuestro compromiso de fomentar y aplicar políticas y estrategias equilibradas de fiscalización de precursores con miras a prevenir la desviación de precursores utilizados en la fabricación ilícita de drogas, garantizando al mismo tiempo que el comercio y el consumo legítimos de esos precursores no resulten perjudicados;

26. *Subrayamos* que los continuos y persistentes esfuerzos en los planos nacional, regional e internacional, basados en una mejor comprensión del problema de las drogas mediante el examen de pruebas científicas y el intercambio de experiencias, datos forenses e información son esenciales para prevenir la desviación de precursores y otras sustancias sometidas a fiscalización internacional que se utilizan en la producción y fabricación ilícitas de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, incluidos los estimulantes de tipo anfetamínico;

27. *Expresamos profunda preocupación* ante la violencia creciente que se deriva de las actividades de las organizaciones delictivas involucradas en el tráfico ilícito de drogas, y pedimos que se adopten medidas urgentes para impedir que esas organizaciones adquieran los medios necesarios, en particular armas de fuego y municiones, para cometer sus actividades delictivas;

28. *Destacamos* la urgente necesidad de responder a los graves desafíos planteados por los vínculos cada vez más estrechos entre el tráfico ilícito de drogas, la corrupción y otras formas de delincuencia organizada, en particular la trata de personas, el tráfico de armas de fuego, los delitos cibernéticos y, en algunos casos, el terrorismo y el blanqueo de dinero, incluido el blanqueo de dinero en relación con la financiación del terrorismo, y a los importantes retos a los que se enfrentan las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley y judiciales para responder a los medios, en constante evolución, utilizados por las organizaciones delictivas transnacionales para evitar la detección y el enjuiciamiento;

29. *Reconocemos* que, no obstante los esfuerzos que hemos desplegado, los cultivos ilícitos y la producción, la fabricación, la distribución y el tráfico ilícitos de drogas se han ido consolidando en una industria de delincuencia organizada que genera enormes cantidades de dinero que se blanquea a través de los sectores financieros y no financieros y, por consiguiente, nos comprometemos a intensificar la aplicación amplia y eficaz de los regímenes de lucha contra el blanqueo de dinero, así como a mejorar la cooperación internacional, incluida la cooperación judicial, a fin de prevenir, detectar y enjuiciar esos delitos, dismantelar las organizaciones

¹⁴ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1582, Núm. 27627.

delictivas y decomisar sus ganancias ilícitas, y también reconocemos la necesidad de capacitar a los funcionarios de los organismos encargados de hacer cumplir la ley y del sistema judicial para que utilicen los instrumentos disponibles en el ámbito internacional, así como la necesidad de alentar el desarrollo de dicha capacitación;

30. *Observamos* la entrada en vigor de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos¹⁵ y de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción¹⁶, reconocemos que esas convenciones y otros instrumentos internacionales pertinentes constituyen valiosos instrumentos para enfrentar el problema mundial de las drogas, e instamos a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de adoptar medidas para ratificar esos instrumentos o adherirse a ellos;

31. *Reconocemos* la importancia de fomentar un enfoque integrado de las políticas en materia de drogas a fin de mejorar la eficacia de las medidas de fiscalización de drogas, incluso abordando de manera exhaustiva las repercusiones y consecuencias de esas medidas e intensificando su coordinación y la evaluación de su aplicación;

32. *Reconocemos también* que los Estados de tránsito se enfrentan a retos polifacéticos derivados del tráfico de drogas ilícitas a través de su territorio, y reafirmamos nuestra voluntad de cooperar con esos Estados y de ayudarlos a aumentar progresivamente su capacidad de combatir el problema mundial de las drogas;

33. *Nos comprometemos* a promover la cooperación bilateral, regional e internacional, incluso mediante el intercambio de información de inteligencia y la cooperación transfronteriza, para combatir más eficazmente el problema mundial de las drogas, en particular alentando y apoyando esas formas de cooperación por parte de los Estados más directamente afectados por los cultivos ilícitos y la producción, la fabricación, el tránsito, el tráfico y la distribución ilícitos y el uso indebido de estupefacientes y sustancias sicotrópicas;

34. *Pedimos* que se aumente la asistencia técnica y financiera a los Estados Miembros, en particular los que resultan más directamente afectados por el problema mundial de las drogas, a fin de asegurar que dispongan de la capacidad de prevenir esa amenaza en todas sus formas y manifestaciones y de responder a ella;

35. *Nos comprometemos* a aumentar la cooperación en los planos regional e internacional, teniendo debidamente en cuenta aquellas situaciones en que los Estados se vean considerablemente afectados por los cultivos ilícitos para la producción de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y por el tráfico ilícito de drogas y precursores, a fin de combatir el problema mundial de las drogas y sus repercusiones en la estabilidad política, las instituciones democráticas, la seguridad, el estado de derecho y el desarrollo sostenible, incluidos los esfuerzos por erradicar la pobreza;

¹⁵ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vols. 2225, 2237, 2241 y 2326, Núm. 39574.

¹⁶ *Ibíd.*, vol. 2349, Núm. 42146.

36. *Decidimos* fijar el año 2019 como objetivo para que los Estados eliminen o reduzcan considerable y mensurablemente:

- a) El cultivo ilícito de adormidera, arbusto de coca y planta de cannabis;
- b) La demanda ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y los riesgos sanitarios y sociales relacionados con las drogas;
- c) La producción, la fabricación, la comercialización, la distribución y el tráfico ilícitos de sustancias sicotrópicas, incluidas las drogas sintéticas;
- d) La desviación y el tráfico ilícito de precursores;
- e) El blanqueo de dinero relacionado con las drogas ilícitas;

37. *Reconocemos* la necesidad de aumentar las inversiones en investigación y evaluación a fin de ejecutar y evaluar debidamente, sobre la base de pruebas, políticas y programas eficaces de lucha contra el problema mundial de las drogas;

38. *Aprobamos* el Plan de Acción que figura más adelante, y que forma parte integrante de la presente Declaración Política y complementa la Declaración Política aprobada por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones, el Plan de Acción sobre cooperación internacional para la erradicación de los cultivos ilícitos para la producción de drogas y desarrollo alternativo y el Plan de Acción para la aplicación de la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas;

39. *Nos comprometemos* a aplicar eficazmente la presente Declaración Política y su Plan de Acción mediante una cooperación internacional decidida, en colaboración con las organizaciones regionales e internacionales pertinentes, con la plena asistencia de las instituciones financieras internacionales y otros organismos competentes y en colaboración con la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales y los sectores público y privado, y a informar cada dos años a la Comisión de Estupefacientes de los esfuerzos por aplicar plenamente la Declaración Política y el Plan de Acción, y también consideramos necesario que la Comisión incluya en su programa anual un tema separado relativo al seguimiento de la Declaración Política y su Plan de Acción;

40. *Decidimos* que la Comisión de Estupefacientes, en su 57º período de sesiones, en 2014, realice un examen de alto nivel de la aplicación de la presente Declaración Política y su Plan de Acción por los Estados Miembros, recomendamos que el Consejo Económico y Social dedique una serie de sesiones de alto nivel a un tema relacionado con el problema mundial de las drogas y recomendamos también que la Asamblea General celebre un período extraordinario de sesiones para abordar el problema mundial de las drogas.

Plan de Acción

Primera parte. Reducción de la demanda y medidas conexas

A. Reducción del uso indebido de drogas y la drogodependencia mediante un criterio amplio

1. Aumento de la cooperación internacional

El problema

1. Los compromisos contraídos por los Estados Miembros en 1998¹⁷ de lograr resultados significativos y mensurables en la esfera de la reducción de la demanda de drogas tan solo se han alcanzado parcialmente, debido, en gran medida, a la falta de un criterio equilibrado y amplio.

Las medidas

2. Los Estados Miembros deberían:

a) Aplicar un enfoque equilibrado y de refuerzo mutuo con respecto a la reducción de la oferta y la demanda, redoblando su esfuerzo a fin de alcanzar la reducción de la demanda con miras a lograr la proporcionalidad de esfuerzos, recursos y cooperación internacional dedicados a combatir el uso indebido de drogas como problema social y sanitario y, al mismo tiempo, garantizar el respeto y cumplimiento de la ley;

b) Aumentar proporcionalmente la asistencia internacional prestada para abordar la reducción de la demanda de drogas a fin de lograr una repercusión significativa. A tal fin, deberán asegurarse los compromisos políticos y financieros a largo plazo de los Gobiernos y la comunidad internacional, incluido el fortalecimiento de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y de otros organismos internacionales competentes;

c) Prestar amplio apoyo a la consolidación de la labor que realiza la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en materia de reducción de la demanda, en consulta con los demás Estados Miembros y con las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales, de conformidad con la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas¹⁸ y el Plan de Acción

¹⁷ Véanse las resoluciones de la Asamblea General S-20/2 y S-20/3.

¹⁸ Resolución S-20/3 de la Asamblea General, anexo.

para la aplicación de esos principios¹⁹, así como la estrategia de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para el período 2008-2011²⁰;

d) Alentar, en cooperación con los organismos multilaterales y las instituciones financieras internacionales y regionales, una planificación a corto, mediano y largo plazo y un apoyo financiero continuo a los programas de reducción de la demanda de drogas;

e) Alentar a los organismos internacionales y regionales que actúan en la esfera de la reducción de la demanda de drogas, en particular a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la Organización Mundial de la Salud, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA y la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, a que mantengan un diálogo constante con el fin de reforzar la cooperación interinstitucional para dar una respuesta más enérgica al consumo de drogas y a la drogodependencia, respetando, a la vez, la función y el mandato de cada organización;

f) Promover el diálogo en lo atinente a la reducción de la demanda de drogas con la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y otros organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas, e incluir, según proceda, a órganos de defensa de los derechos humanos, de conformidad con los tres tratados de fiscalización internacional de drogas²¹;

g) Elaborar y aplicar, en colaboración con organismos internacionales y regionales, una estrategia de promoción acertada a largo plazo, incluso aprovechando el poder de los medios de difusión, con objeto de reducir la discriminación que pueda conllevar el uso indebido de sustancias, promover el concepto de drogodependencia como problema sanitario y social que depende de múltiples factores y sensibilizar, según proceda, acerca de la existencia de planes eficaces y rentables basados en pruebas científicas;

h) Promover el intercambio de modelos eficaces para la reducción de la demanda que aborden el problema de manera amplia.

2. Aplicación de un enfoque amplio para abordar la reducción de la demanda de drogas

El problema

3. Algunos países han adoptado políticas eficaces de reducción de la demanda de drogas. Sin embargo, las medidas de reducción de la demanda son, por lo general, limitadas en cuanto a

¹⁹ Resolución 54/132 de la Asamblea General, anexo.

²⁰ Resolución 2007/12 del Consejo Económico y Social, anexo.

²¹ La Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, enmendada por el Protocolo de 1972 (Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 976, Núm. 14152), el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971 (*ibíd.*, vol. 1019, Núm. 14956) y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988 (*ibíd.*, vol. 1582, Núm. 27627).

la variedad de intervenciones que ofrecen. Las medidas se suelen planificar y ejecutar de manera aislada y abordan solamente una parte de los problemas sanitarios y socioeconómicos vinculados al consumo de drogas y la drogodependencia.

Las medidas

4. Los Estados Miembros deberían:

a) Elaborar, examinar y fortalecer, según proceda, políticas y programas amplios e integrados de reducción de la demanda de drogas que garanticen la prevención y la atención continuas en las instituciones de atención de la salud y los servicios de asistencia social, desde la prevención primaria hasta la intervención precoz, el tratamiento y la rehabilitación y la reinserción social, y servicios de apoyo conexos destinados a promover la salud y el bienestar entre las personas, familias y comunidades y a atenuar las consecuencias adversas del uso indebido de drogas para las personas y para la sociedad en general, teniendo en cuenta los problemas especiales que plantean los drogodependientes de alto riesgo, en plena consonancia con los tres instrumentos de fiscalización internacional de drogas y conforme a la legislación nacional;

b) Ejecutar políticas y programas amplios mediante un criterio interinstitucional que abarque las instituciones de atención de la salud, asistencia social, justicia penal, empleo y educación, así como las organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil, y aproveche al máximo las actividades de las organizaciones no gubernamentales y cívicas;

c) Desarrollar, adoptar y divulgar estrategias de reducción de la demanda como parte de las estrategias nacionales respectivas, amplias y equilibradas, de fiscalización de drogas, que definan claramente los objetivos, los planes y la financiación, así como las funciones, responsabilidades y mecanismos de los distintos asociados en todos los sectores pertinentes;

d) Empezar iniciativas de reducción de la demanda de drogas a fin de abordar todas las formas de consumo de drogas, incluidos el uso indebido y la drogodependencia vinculados al consumo simultáneo de dos o más sustancias;

e) Velar por que las iniciativas de reducción de la demanda de drogas aborden condiciones de vulnerabilidad, como la pobreza y la marginación, que socavan el desarrollo humano sostenible;

f) Ejecutar programas de prevención basados en pruebas científicas, dirigidos tanto al público en general como a grupos concretos, en diversos entornos (por ejemplo, los centros de enseñanza, las familias, los medios de difusión, los lugares de trabajo, las comunidades, los servicios de salud y de bienestar social y los centros penitenciarios);

g) Considerar la posibilidad de integrar los mecanismos establecidos científicamente para la detección voluntaria precoz, el diagnóstico y el tratamiento de afecciones relacionadas con las drogas en los servicios ordinarios de atención de la salud;

h) Considerar la posibilidad de crear un sistema amplio de tratamiento que ofrezca una gran variedad de planes integrales, tanto farmacológicos (por ejemplo, de desintoxicación y mantenimiento con agonistas y antagonistas de opioides) como psicosociales (por ejemplo, orientación, terapia cognitivo-conductual y apoyo social), basados en pruebas científicas y centrados en el proceso de rehabilitación y recuperación de las personas y en su reinserción social;

i) Intensificar sus esfuerzos por atenuar las consecuencias sanitarias y sociales adversas del uso indebido de drogas para las personas y la sociedad en general, teniendo en cuenta no sólo la prevención de las enfermedades infecciosas conexas (como el VIH, las hepatitis B y C y la tuberculosis), sino también todas las demás consecuencias sanitarias, por ejemplo, las sobredosis, los accidentes laborales y de tráfico y los problemas somáticos y psiquiátricos, y sociales, por ejemplo, los problemas familiares, los efectos de los mercados de drogas en las comunidades y la delincuencia.

3. Los derechos humanos, la dignidad y las libertades fundamentales en el marco de la reducción de la demanda de drogas

El problema

5. No se hace suficiente hincapié en los derechos humanos ni en la dignidad de la persona en el contexto de las actividades de reducción de la demanda de drogas, en particular en lo que respecta al acceso al más alto nivel posible a servicios de salud. Es también necesario comprender más el problema de la drogodependencia y reconocer, cada vez en mayor medida, que constituye una afección crónica, pero tratable, que depende de múltiples factores.

Las medidas

6. Los Estados Miembros deberían:

a) Velar por que en las medidas de reducción de la demanda se respeten los derechos humanos y la dignidad inherente a todas las personas y se facilite el acceso de todos los consumidores de drogas a los servicios de prevención, de atención de la salud y de asistencia social, con miras a la reinserción social;

b) Promover actividades idóneas de sustento y empleo a fin de inculcar en las personas una perspectiva y autoestima que las alejen de las drogas;

c) Desarrollar programas de reducción de la demanda centrados en la prevención primaria, la intervención precoz, el tratamiento, los cuidados y la rehabilitación, y servicios de apoyo conexos destinados a promover la salud y el bienestar social entre las personas, las familias y las comunidades y reducir las consecuencias adversas del uso indebido de drogas para las personas y la sociedad en general, teniendo en cuenta los problemas específicos que presentan los consumidores de drogas de alto riesgo, en plena conformidad con los tres instrumentos sobre fiscalización internacional de drogas y con arreglo a la legislación nacional; y actuar en el marco

de los ordenamientos jurídicos nacionales para desarrollar mecanismos que sirvan de enlace entre los procesos de aplicación coercitiva de la ley y los sistemas de atención de la salud, incluido el tratamiento del uso indebido de drogas, de conformidad con la legislación nacional.

4. Medidas basadas en pruebas científicas

El problema

7. En muchos casos, los planes de prevención del consumo de drogas y de atención de la drogodependencia han sido desarrollados de manera espontánea por instituciones bienintencionadas en respuesta a la urgencia de un problema de drogas que crece aceleradamente. Con excesiva frecuencia, sin embargo, esos planes no se habían basado íntegramente en pruebas científicas ni en un criterio multidisciplinario.

Las medidas

8. Los Estados Miembros deberían:

a) Invertir recursos suficientes en medidas basadas en pruebas científicas, aprovechando los considerables avances científicos logrados en ese ámbito;

b) Apoyar la intensificación de las investigaciones y la difusión amplia de sus resultados, en colaboración con la comunidad internacional, con miras a elaborar medidas basadas en pruebas científicas que sean pertinentes para diversos entornos socioculturales y grupos sociales;

c) Promover la adopción de medidas innovadoras, e incorporar la evaluación de sus efectos, con objeto de responder a los problemas presentes y futuros; y tener en cuenta las posibilidades que ofrecen los nuevos medios y la nueva tecnología, incluso Internet, con miras a desarrollar una base de pruebas científicas.

5. Disponibilidad de servicios de reducción de la demanda de drogas y facilidad de acceso a ellos

El problema

9. Diversos obstáculos dificultan el acceso de los grupos afectados a los servicios específicos de reducción de la demanda de drogas.

Las medidas

10. Los Estados Miembros deberían:

a) Velar por que se ofrezca tratamiento de la drogodependencia asequible, adaptado a cada cultura y basado en pruebas científicas, y por que los servicios de atención de la drogodependencia se incluyan en los sistemas públicos o privados de atención de la salud, en la esfera de la atención primaria y, cuando proceda, de la atención especializada, de conformidad con la legislación nacional;

b) Garantizar, cuando proceda, la suficiente disponibilidad de sustancias para la terapia asistida con medicación, incluidas las sujetas a fiscalización con arreglo a los tratados de fiscalización internacional de drogas, como parte de un conjunto amplio de servicios para el tratamiento de la drogodependencia;

c) Seguir cumpliendo los procedimientos establecidos con arreglo a los tratados de fiscalización internacional de drogas y las resoluciones pertinentes del Consejo Económico y Social relativas a la presentación a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes de previsiones de las necesidades respectivas de estupefacientes y sustancias sicotrópicas para facilitar la importación de los estupefacientes y las sustancias sicotrópicas requeridos y permitir que la Junta, en colaboración con los Gobiernos, mantenga un equilibrio entre la demanda y la oferta de esos estupefacientes y esas sustancias, a fin de garantizar el alivio del dolor y el sufrimiento y la disponibilidad de la terapia asistida con medicación como parte de un conjunto de servicios integrados para el tratamiento de la drogodependencia, teniendo presente, de conformidad con la legislación nacional, la Lista Modelo de Medicamentos Esenciales de la Organización Mundial de la Salud.

6. Incorporación de la participación de la comunidad

El problema

11. En muchos casos, las intervenciones suelen apoyarse en iniciativas aisladas y de corto plazo que no se incorporan en los servicios ordinarios de salud pública, educación y asistencia social que prestan los Gobiernos. Además, no se logra la participación de todos los interesados a nivel de la comunidad en la planificación, ejecución, vigilancia y evaluación de las medidas de reducción de la demanda de drogas y no se aprovechan plenamente las actividades de las organizaciones no gubernamentales ni de la sociedad civil.

Las medidas

12. Los Estados Miembros deberían:

a) Garantizar, en el mayor grado posible, que las medidas se incorporen en la prestación de servicios de salud, educación y asistencia social públicos y privados (por ejemplo, servicios de asistencia a la familia, de vivienda y de empleo);

b) Lograr la participación de todos los interesados a nivel de la comunidad (entre otros, los grupos afectados, sus familias, los miembros de la comunidad, los empleadores y las

organizaciones locales) en la planificación, ejecución, vigilancia y evaluación de las medidas de reducción de la demanda de drogas;

c) Procurar que los medios de difusión presten apoyo a los programas de prevención en curso mediante campañas acertadas;

d) Fomentar la colaboración entre las organizaciones estatales y las organizaciones no gubernamentales y otros miembros de la sociedad civil para establecer medidas de reducción de la demanda de drogas a nivel local.

7. Centrarse en los grupos vulnerables y en las condiciones de vulnerabilidad

El problema

13. Los planes de reducción de la demanda de drogas se centran con excesiva frecuencia en la población en general, emplean un criterio único normalizado y no ofrecen programas especializados adecuados a los grupos vulnerables con necesidades concretas. Forman parte de esos grupos, entre otros, los niños, los adolescentes, los jóvenes vulnerables, las mujeres, incluidas las embarazadas, las personas que padecen enfermedades y trastornos psiquiátricos concomitantes, las minorías étnicas y los individuos marginados socialmente. Una persona puede pertenecer a más de uno de esos grupos y, por ello, sus necesidades pueden ser múltiples.

Las medidas

14. Los Estados Miembros deberían:

a) Velar por que exista una amplia variedad de servicios de reducción de la demanda de drogas, incluidos los servicios en las esferas de la prevención, el tratamiento, la rehabilitación y servicios de apoyo conexos, ofrecer mecanismos encaminados a atender a las necesidades de los grupos vulnerables y que estén diferenciados sobre la base de pruebas científicas, de modo que se puedan enfocar de la mejor manera posible hacia las necesidades de esos grupos, teniendo en cuenta factores como el género y el contexto cultural;

b) Asegurarse de que los programas de prevención estén dirigidos a los jóvenes y los niños y despierten el interés de éstos con objeto de aumentar su alcance y eficacia;

c) Impartir capacitación especializada a quienes trabajan con grupos vulnerables, como los pacientes que padecen trastornos psiquiátricos concomitantes, los menores y las mujeres, incluidas las embarazadas.

8. Atención del consumo de drogas y la drogodependencia en el sistema de justicia penal

El problema

15. Las penas sustitutivas del enjuiciamiento y el encarcelamiento para los delincuentes que consumen drogas son limitadas y los servicios de tratamiento en el marco del sistema de justicia penal suelen ser inadecuados. Además, deben abordarse problemas como la corrupción, el hacinamiento y el acceso a las drogas y sus efectos adversos, incluida la frecuencia de la transmisión de enfermedades infecciosas en los centros penitenciarios. Por último, debería hacerse mayor hincapié en el período de transición entre la cárcel y la vida en libertad, el reingreso en la comunidad y la reinserción social.

Las medidas

16. Los Estados Miembros deberían:

a) En el contexto de sus marcos jurídicos y de conformidad con el derecho internacional aplicable, considerar la posibilidad de permitir aplicar cabalmente las opciones de tratamiento y atención a los delincuentes y, en particular, cuando sea pertinente, ofrecerles tratamiento como medida sustitutiva del encarcelamiento;

b) Adoptar medidas para luchar contra la corrupción, reducir el hacinamiento y evitar el acceso a las drogas ilícitas y el consumo de éstas en los centros de detención;

c) Ejecutar programas amplios de tratamiento en centros de detención; comprometerse a ofrecer una variedad de servicios de tratamiento, atención y servicios de apoyo correspondientes a los reclusos que son drogodependientes, incluidos los destinados a prevenir la transmisión de enfermedades infecciosas conexas, el tratamiento farmacológico y psicosocial y la rehabilitación, y comprometerse, además, a ofrecer preparación para la vida en libertad y programas de apoyo a los presos para el período de transición entre la cárcel y la vida en libertad, el reingreso en la comunidad y la reinserción social;

d) Impartir capacitación adecuada para que los funcionarios de justicia penal y los funcionarios penitenciarios apliquen medidas éticas de reducción de la demanda de drogas basadas en pruebas científicas y de modo que sus actitudes sean respetuosas y no entrañen juicios críticos ni imposición de estigmas.

9. Normas de calidad y capacitación de funcionarios

El problema

17. La ejecución efectiva de los planes de reducción de la demanda basados en pruebas científicas se ve menoscabada por la falta de capacitación adecuada del personal y la falta de certificación y normas de calidad.

Las medidas

18. Los Estados Miembros deberían:

a) Apoyar la elaboración y aprobación de estándares adecuados de atención de la salud y capacitación continua en materia de medidas de reducción de la demanda de drogas;

b) Velar por que la composición del personal, en la medida de lo posible y según proceda, abarque equipos multidisciplinarios integrados por médicos, psiquiatras, enfermeras, psicólogos, trabajadores sociales, educadores y otros profesionales;

c) Garantizar, cuando proceda, que los programas de estudios de los proveedores de servicios profesionales, incluidos los de las universidades y facultades de medicina y los relativos a otras profesiones pertinentes, abarquen formación en lo que respecta a la prevención del consumo de drogas y la atención de la drogodependencia, así como la atención conexas;

d) Impartir capacitación permanente a los planificadores y profesionales de los organismos estatales, las organizaciones no gubernamentales, el sector privado y otras agrupaciones comunitarias sobre todos los aspectos de las iniciativas de reducción de la demanda y la formulación de programas estratégicos en esa esfera, determinando los recursos humanos con que se cuenta en los planos local, nacional, subregional y regional y aprovechando su experiencia en la formulación de programas y para garantizar su continuidad y crear y fortalecer redes de capacitación y de recursos técnicos a nivel local, regional, subregional y nacional y, con la posible asistencia de organizaciones regionales e internacionales, facilitar el intercambio de experiencias y conocimientos especializados alentando a los Estados a incorporar en sus programas de capacitación a los funcionarios que se ocupen de la labor de reducción de la demanda de drogas en otros Estados;

e) Apoyar a las redes nacionales, regionales e internacionales encaminadas a impartir formación y a elaborar y difundir prácticas acertadas.

10. Reunión de información, vigilancia y evaluación

El problema

19. La falta de información disponible, en particular, sobre la naturaleza y el alcance rápidamente cambiantes del consumo de drogas, y la falta de vigilancia y evaluación sistemáticas por los Gobiernos del alcance y la calidad de los planes de reducción de la demanda son cuestiones que suscitan gran preocupación. Es necesario fortalecer la cooperación internacional y el apoyo en esa esfera, entre otras cosas, el apoyo para mejorar y coordinar la reunión de información, la vigilancia y la evaluación de los programas de reducción de la demanda, a fin de documentar a los servicios y políticas en esa esfera.

Las medidas

20. Los Estados Miembros deberían:

a) Redoblar sus esfuerzos por reunir información sobre la índole y el alcance del uso indebido de drogas y la drogodependencia, entre otras cosas, sobre las características de los grupos afectados, así como fortalecer los sistemas de información y vigilancia y emplear metodología e instrumentos basados en pruebas científicas;

b) Elaborar y mejorar los métodos necesarios para que los Gobiernos puedan hacer una evaluación objetiva que les permita comprender de forma sistemática e integrada los efectos adversos del uso indebido de drogas en la sociedad, la salud y la economía;

c) Velar por que las medidas de reducción de la demanda de drogas se basen en evaluaciones científicamente válidas de la índole y el alcance del problema de las drogas y de las características sociales y culturales de los grupos afectados;

d) Velar por que las medidas de reducción de la demanda de drogas se basen en las tendencias del consumo de drogas en la comunidad y se revisen periódicamente teniendo en cuenta las nuevas tendencias, la información obtenida y los procesos de vigilancia y evaluación;

e) Velar por que los planes de prevención del consumo de drogas y de atención de la drogodependencia, así como otras medidas de reducción de la demanda, comprendan sistemas adecuados de registro de los casos de drogodependencia atendidos en que se respete el carácter confidencial de la información y que formen parte de un sistema dinámico encaminado a vigilar la índole y el alcance del problema de las drogas;

f) Adoptar un criterio integrado y amplio para abordar la reunión y el análisis de información, de modo de garantizar que la información de que dispongan los órganos internacionales, regionales y nacionales se utilice legalmente y en su totalidad y prestar asistencia técnica a los países cuya capacidad en ese aspecto esté menos desarrollada;

g) Procurar alcanzar un acuerdo sobre un conjunto de indicadores pertinentes que abarquen cuestiones clave con objeto de evaluar de forma comparada la eficacia de las medidas de reducción de la demanda, con miras a elaborar métodos, conceptos e instrumentos sencillos y normalizados de reunión y evaluación de información a nivel de todo el sistema de las Naciones Unidas y validarlos, o adaptar los existentes;

h) Elaborar, en cooperación con la comunidad internacional y a la luz de la experiencia adquirida en el análisis de las respuestas al cuestionario para los informes anuales y el cuestionario para los informes bienales, mejores instrumentos de reunión de información a fin de que la Comisión de Estupefacientes los examine y apruebe, con objeto de medir de manera racionalizada la calidad, la amplitud y el alcance de las medidas de reducción de la demanda, asegurándose de que esos instrumentos sean científicamente válidos, se adapten a las diferentes necesidades y a la capacidad de los Estados en materia de presentación de informes, utilicen plenamente los recursos de información existentes y aprovechen, si procede, la experiencia de los sistemas regionales de vigilancia existentes, reduciendo a la vez, lo más posible, la carga de los Estados en materia de presentación de informes.

Segunda Parte. Reducción de la oferta y medidas conexas

B. Reducción de la oferta ilícita de drogas

1. Aumento de la cooperación, la coordinación y las operaciones de los organismos de aplicación de la ley a fin de reducir la oferta

El problema

21. Si bien la mayoría de los Estados han aprobado y aplicado políticas de reducción de la oferta y han asignado considerable prioridad a la reducción de la oferta, el compromiso contraído por los Estados Miembros en 1998 en el sentido de lograr resultados significativos y mensurables en la esfera de la reducción de la oferta se han alcanzado únicamente en cierta medida, debido, entre otras cosas, a la falta de aplicación efectiva de políticas de reducción de la oferta de drogas y de marcos legislativos nacionales apropiados de cooperación internacional, al intercambio insuficiente de información y a unos mecanismos inadecuados de vigilancia y fiscalización, así como a la falta de operaciones policiales coordinadas y a la asignación insuficiente y variable de recursos.

Las medidas

22. Los Estados Miembros deberían:

a) A fin de apoyar la lucha contra los estupefacientes y las sustancias sicotrópicas, velar, en colaboración con organismos multilaterales e instituciones financieras internacionales y regionales, por que se efectúe una planificación a corto, mediano y largo plazo con miras a garantizar la asignación suficiente y previsible de recursos para los programas de reducción de la oferta de drogas;

b) Promover el intercambio de mejores prácticas y experiencias acertadas en la esfera de la reducción de la oferta de drogas;

c) Velar por que las medidas de reducción de la oferta se apliquen en plena conformidad con los objetivos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional, los tres tratados de fiscalización internacional de drogas y, en particular, con pleno respeto de la soberanía e integridad territorial de los Estados, del principio de no injerencia en los asuntos internos de los Estados y de todos los derechos humanos y libertades fundamentales;

d) Continuar basando sus intervenciones en los tres tratados de fiscalización internacional de drogas como marco jurídico fundamental para hacer frente al problema mundial de las drogas, teniendo en cuenta la trascendencia de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos²² y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción²³ y prestando asistencia para lograr una adhesión más amplia a esos instrumentos y su aplicación;

e) Promover medidas de reducción de la oferta que tengan en cuenta debidamente los usos tradicionales lícitos, siempre que haya pruebas históricas de tal uso, así como la protección ambiental, de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988²⁴;

f) Promover e instrumentar la cooperación multilateral, regional, subregional y bilateral entre autoridades judiciales y organismos policiales para combatir la participación de organizaciones delictivas en la producción y el tráfico de drogas y en actividades delictivas conexas;

g) Velar por que la respuesta internacional al problema de las drogas a partir de 2009 se prosiga como responsabilidad común y compartida que exige un enfoque equilibrado a los efectos de la cooperación internacional y la prestación de asistencia técnica;

h) Velar por que los organismos internacionales y regionales que actúan en la esfera de la reducción de la oferta de drogas sostengan un diálogo constante con el fin de reforzar la cooperación interinstitucional para dar una respuesta más enérgica al problema, respetando, a la vez, la función y el mandato de cada organización;

i) Seguir elaborando y aplicando leyes y marcos legislativos eficaces para la cooperación multilateral, regional, subregional y bilateral, incluidos acuerdos sobre asistencia judicial recíproca y extradición, y abordar adecuadamente las cuestiones de jurisdicción, agilizar la tramitación de solicitudes de asistencia judicial recíproca y extradición y, cuando sea posible, realizar investigaciones conjuntas;

j) Mantener y ampliar, en colaboración con la comunidad internacional, proyectos y programas para fomentar la cooperación bilateral y regional en cuestiones concretas relativas a la reducción de la oferta;

k) Estudiar la posibilidad de volver a evaluar las estrategias e instrumentos vigentes para la reunión de datos a fin de facilitar la recopilación de información fiable, pertinente, comparable y útil sobre la oferta de drogas con objeto de lograr una comprensión profunda y establecer una visión común del problema y, a ese respecto, estudiar la posibilidad de ajustar y armonizar las iniciativas internacionales para la reunión de datos;

²² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vols. 2225, 2237, 2241 y 2326, Núm. 39574.

²³ *Ibíd.*, vol. 2349, Núm. 42146.

²⁴ *Ibíd.*, vol. 1582, Núm. 27627.

l) Mantenerse actualizados en cuanto a estudios científicos, información e investigaciones sobre los usos medicinales y otros usos lícitos de plantas que contienen estupefacientes y sustancias sicotrópicas, teniendo en cuenta las disposiciones de los tres tratados de fiscalización internacional de drogas;

m) Establecer, por conducto de la Comisión de Estupefacientes y en coordinación con la Comisión de Estadística del Consejo Económico y Social, indicadores claros y cuantificables en la esfera de la reducción de la oferta a fin de evaluar con precisión el cumplimiento de toda meta u objetivo que pudiera fijar la comunidad internacional para después de 2009;

n) Asignar a los organismos del sistema de las Naciones Unidas que posean los conocimientos especializados correspondientes recursos para la reunión de datos y la asistencia técnica y financiera que prestan a los Estados, con miras a aumentar su capacidad de hacer frente al tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas; se ha de reforzar la coordinación con y entre los organismos del sistema de las Naciones Unidas y las diversas entidades multilaterales;

o) Adoptar otras medidas para ofrecer una reacción coordinada y coherente ante el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas por tierra, mar y aire, en colaboración con organismos del sistema de las Naciones Unidas y los asociados internacionales, a fin de colmar las lagunas jurisdiccionales en lo tocante a la investigación, inhabilitación y enjuiciamiento de los traficantes;

p) Velar por que se siga fomentando el intercambio oportuno de información por conductos oficiales, la aplicación de medidas de control de las fronteras, el suministro de equipo, el intercambio de funcionarios policiales, la colaboración entre los sectores público y privado y el desarrollo de nuevos métodos prácticos para la vigilancia eficaz de las actividades de tráfico ilícito y por que se siga prestando asistencia para esos fines;

q) Establecer, cuando proceda, organismos interinstitucionales a fin de garantizar la adopción de un enfoque amplio para hacer frente a las redes de narcotráfico, conscientes de que los grupos delictivos organizados que participan en el tráfico ilícito de drogas probablemente estén involucrados también en otras formas de tráfico ilícito; los órganos interinstitucionales ayudarán a velar por que los organismos que luchan contra otras formas de delincuencia organizada intercambien información, inteligencia, prácticas y recursos pertinentes con los organismos encargados de combatir el tráfico ilícito de drogas.

2. Hacer frente a las nuevas tendencias del tráfico

El problema

23. A medida que surgen nuevas tendencias del tráfico ilícito de drogas, es posible que los Estados tengan que hacer frente a problemas importantes para reaccionar a ellas enérgica y eficazmente.

Las medidas

24. Los Estados Miembros deberían:

a) Velar por que los organismos policiales se adapten a la naturaleza evolutiva del problema del tráfico ilícito de drogas, particularmente en lo que respecta a las nuevas tecnologías, rutas y métodos utilizados por los traficantes, reduciendo de esa forma la oferta ilícita de drogas;

b) Tener en cuenta, al elaborar y aplicar estrategias de reducción de la oferta, los posibles nexos entre el tráfico de estupefacientes y el tráfico de sustancias sicotrópicas y la participación de grupos terroristas en algunas regiones del mundo, la corrupción y la delincuencia organizada transnacional, incluido el tráfico de armas de fuego y el blanqueo de dinero;

c) Seguir prestando atención a elaborar métodos para encontrar y utilizar pruebas y datos de inteligencia difíciles de obtener²⁵, incluidas técnicas judicialmente aprobadas para reunir esas pruebas, como la vigilancia electrónica, los programas estructurados de utilización de informantes y la entrega vigilada;

d) Promover el intercambio de inteligencia entre los países de origen, de tránsito y de destino para luchar contra el tráfico ilícito de drogas, salvaguardando al mismo tiempo las fuentes de información y la integridad de la información;

e) Seguir de cerca, en colaboración con la comunidad internacional, la utilización, el alcance y la repercusión de la tecnología cibernética en el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y estudiar la posibilidad de elaborar y aplicar legislación y programas de capacitación a fin de reaccionar eficazmente ante ese nuevo problema;

f) Hacer lo posible para velar por que se elabore legislación sustantiva y de procedimiento apropiada a nivel nacional para hacer frente al narcotráfico perpetrado en un entorno electrónico, incluido un marco para la reglamentación y vigilancia eficaces, en sus jurisdicciones respectivas, de las farmacias en línea que despachan o entregan preparados farmacéuticos que contienen estupefacientes o sustancias sicotrópicas sujetos a fiscalización internacional;

g) Aplicar estrategias para desarticular y dismantelar las principales organizaciones que participan en el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y hacer frente a las nuevas tendencias;

h) Prestar asistencia a los Estados de tránsito para combatir con más eficacia el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas.

²⁵ Información reunida legalmente mediante la utilización de programas estructurados, como los de informantes inscritos, agentes encubiertos, vigilancia electrónica para la intervención de comunicaciones y grabación de llamadas o videograbaciones, entrega vigilada y otras técnicas aceptables en el proceso judicial.

3. Reducir la violencia relacionada con el tráfico ilícito de drogas

El problema

25. En algunos casos, las organizaciones delictivas que participan en el narcotráfico exponen a la sociedad civil y a las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley a unos daños y a una violencia cada vez mayores, en particular por su propensión a portar armas de fuego de fabricación ilícita y de contrabando y recurrir a la violencia para protegerse y proteger sus alijos de drogas objeto de tráfico ilícito. La comunidad internacional debe adoptar medidas no solamente para reducir la oferta ilícita de drogas, sino también la violencia vinculada a ese tráfico.

Las medidas

26. Los Estados Miembros deberían:

a) Estudiar la posibilidad de ratificar el Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional²⁶, o adherirse a él y, cuando sea posible y proceda, impulsar su aplicación, a fin de reducir la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego y lograr que disminuya la violencia vinculada al tráfico de drogas;

b) Aplicar medidas preventivas y coercitivas para luchar contra todas las formas de actividad delictiva que puedan estar vinculadas al tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, como el blanqueo de dinero, la trata de personas, el tráfico ilícito de migrantes y, cuando proceda, la financiación del terrorismo, incluida la detección de efectivo y otros títulos negociables que cruzan fronteras internacionales;

c) Impartir capacitación adecuada y específica a las autoridades policiales, aduaneras y de control de las fronteras en materia de lucha contra el tráfico de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y, según proceda, el tráfico ilícito de armas de fuego; aumentar, en el caso de Estados que posean experiencia pertinente, la cooperación bilateral y multilateral, incluso mediante programas que administren la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y otros asociados internacionales, organismos de las Naciones Unidas o mecanismos regionales, centrados en la creación de capacidad y la capacitación, e intercambiar experiencias y las mejores prácticas a fin de aumentar la capacidad de todos los Estados de luchar con eficacia contra el tráfico de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y, cuando proceda, contra el tráfico ilícito de armas de fuego;

d) Intensificar el intercambio de información entre los organismos de represión y la cooperación judicial a fin de determinar e investigar posibles nexos entre las organizaciones delictivas que participan en el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y otras

²⁶ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2326, Núm. 39574.

actividades delictivas, entre ellas, en particular, la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego.

4. Abordar conjuntamente la reducción de la oferta y la reducción de la demanda

El problema

27. Si bien el tráfico de drogas es una cuestión multifacética a la que sólo puede hacerse frente reduciendo la oferta y la demanda, esa interrelación no suele tenerse en cuenta. La reducción de la oferta debe entrañar la aplicación de un enfoque equilibrado para lograr la reducción de la demanda, de conformidad con el principio de responsabilidad compartida, de la misma forma en que la reducción de la demanda debe entrañar la aplicación de un enfoque equilibrado para lograr la reducción de la oferta, de conformidad con el principio de responsabilidad compartida.

Las medidas

28. Los Estados Miembros deberían:

a) Adoptar en sus estrategias nacionales de fiscalización de drogas un enfoque multidisciplinario e incluir a distintos organismos estatales a los que incumbe la lucha contra el tráfico de drogas, entre otras, en las esferas de la salud, la aplicación de la ley y la educación, a fin de velar por que al elaborar y aplicar estrategias de reducción de la oferta se tengan en cuenta todos los factores que guardan relación con ese fenómeno;

b) Atender a la necesidad de aplicar un enfoque amplio, multisectorial y equilibrado que entrañe la reducción de la demanda y la de la oferta, de forma que se refuercen mutuamente, junto con la aplicación apropiada del principio de responsabilidad compartida, subrayando a la vez la necesidad de contar con servicios encargados de la prevención, entre ellos los organismos encargados de hacer cumplir la ley, y garantizar que esas medidas se incorporen en los servicios públicos y privados de salud, educación, desarrollo rural y agrícola y asistencia social.

5. Fortalecimiento de las medidas de lucha contra la corrupción y afianzamiento de la asistencia técnica prestada y la creación de capacidad

El problema

29. Para facilitar y proteger el comercio ilícito de drogas en el que participan, los grupos delictivos organizados suelen intentar ejercer influencia en funcionarios públicos, incluidas las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley. Las actividades dirigidas a reducir la oferta deben complementarse con medidas contra la corrupción y deben aplicar un criterio amplio que entrañe la colaboración del gobierno y la sociedad civil. En ese contexto, varios países en desarrollo, especialmente aquéllos en cuyo territorio se encuentran las principales rutas del

narcotráfico, necesitan asistencia técnica a fin de seguir fortaleciendo sus organismos de represión antidrogas.

Las medidas

30. Los Estados Miembros deberían:

a) Estudiar la posibilidad de ratificar la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, la Convención de 1988 y la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional²⁷, o adherirse a ellas, y de impulsar su aplicación;

b) Velar por que los organismos de represión adopten estrategias encaminadas a prevenir la corrupción, como la participación en programas multilaterales y bilaterales de asistencia técnica contra la corrupción, la preparación de planes de acción contra la corrupción y la ins-tauración de programas de integridad para sus funcionarios;

c) Seguir impulsando y mejorando las iniciativas de capacitación y sensibilización a nivel nacional e internacional para aumentar la capacidad de los funcionarios judiciales y los de represión, garantizando, al mismo tiempo, la coordinación de las iniciativas internacionales para evitar la duplicación;

d) Continuar mejorando y apoyando la utilización de la técnica de entrega vigilada, conforme a la Convención de 1988, y otras técnicas especiales de investigación en los planos nacional e internacional, conforme a la legislación nacional respectiva;

e) Intensificar la labor encaminada a obtener conocimientos sobre el *modus operandi* de los traficantes de drogas, incluso mediante actividades regionales e internacionales de elaboración de perfiles;

f) Aprovechar los recursos de las estructuras e instituciones internacionales de policía existentes a fin de coordinar la lucha contra el problema del tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y aumentar la eficiencia y eficacia de la labor;

g) Asignar recursos y equipo suficientes a los organismos de control de las fronteras y prestar asistencia técnica al respecto a los Estados que lo soliciten;

h) Reforzar e integrar las capacidades de represión, a fin de investigar mejor a los grupos delictivos organizados que participan en el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas;

i) Promover la elaboración e introducción de programas sostenibles y amplios en las instituciones judiciales y de represión, que aborden las condiciones del servicio, la

²⁷ *Ibíd.*, vol. 2225, Núm. 39574.

remuneración, la capacitación y la sensibilización, a fin de captar y conservar a los mejores funcionarios;

j) Velar por que los organismos de represión antidrogas apoyen las actividades portuarias comerciales con recursos, equipo, capacitación y facultades legales suficientes, a fin de inspeccionar, evaluar y examinar con eficacia las cargas comerciales y los contenedores marítimos, y velar también por que los organismos internacionales competentes presten asistencia técnica al respecto a los Estados que lo soliciten.

C. Fiscalización de precursores y de estimulantes de tipo anfetamínico

1. Mayor comprensión del fenómeno de los estimulantes de tipo anfetamínico

El problema

31. Debido a que actualmente no existe un mecanismo mundial sistemático para vigilar la fabricación ilícita, las tendencias de la prevalencia, el uso indebido y el tráfico ilícito de estimulantes de tipo anfetamínico²⁸, ni un criterio de alcance mundial para la fiscalización de estupefacientes sintéticos ilícitos y la fabricación, desviación y tráfico de precursores, todavía es imposible llegar a comprender plenamente el mercado ilícito de estupefacientes sintéticos y sus características. Muchos Estados Miembros aún no han aplicado medidas para determinar y vigilar este sector del mercado ilícito de estupefacientes y evaluar las reacciones ante él, no disponen de información suficiente en que basar la planificación y la programación de las actividades y, por consiguiente, las pruebas científicas necesarias para formular programas para atajar el problema más eficazmente son escasas. Además, algunos países carecen de los recursos financieros y humanos y los conocimientos especializados necesarios para hacer frente al problema.

Las medidas

32. Los Estados Miembros deberían:

a) Adoptar medidas para fomentar la vigilancia de los estupefacientes sintéticos ilícitos en los lugares en que todavía no exista, con miras a vincular las actividades relacionadas con los estimulantes de tipo anfetamínico en curso en todo el mundo, y para fomentar el desarrollo de la capacidad de vigilancia, incluso para la determinación precoz de las nuevas tendencias, y generar información sobre la prevalencia de los estimulantes de tipo anfetamínico;

b) Hacer hincapié en la importancia fundamental de los datos y la información cualitativa de los laboratorios forenses y científicos y de los centros de tratamiento para comprender

²⁸ El programa mundial de vigilancia de las drogas sintéticas: análisis, informes y tendencias (SMART), establecido en septiembre de 2008, está en la fase inicial de desarrollo en algunas regiones.

el problema de los estupefacientes sintéticos ilícitos y la variedad de productos que circulan en el mercado ilícito, e integrar sistemáticamente esos datos y esa información en las actividades de vigilancia e investigación;

c) Fomentar mecanismos consultivos entre la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y los demás órganos internacionales y regionales competentes con objeto de mejorar la calidad y la compatibilidad de los datos comunicados con respecto a los estimulantes de tipo anfetamínico y otros estupefacientes sintéticos y sus precursores;

d) Seguir adoptando medidas para fomentar el intercambio de información a nivel internacional (es decir, la vinculación electrónica, por Internet, de los centros de documentación nacionales, regionales e internacionales) a fin de garantizar la difusión mundial de información exacta y oportuna, en forma normalizada, sobre los diversos aspectos del problema de los estimulantes de tipo anfetamínico (entre ellos, los casos de incautación, las tasas de prevalencia y el análisis de políticas, legislación y respuestas operacionales para la documentación de las mejores prácticas);

e) Seguir complementando las actividades de vigilancia con una investigación más sistemática del problema de los estimulantes de tipo anfetamínico, que abarque exámenes más detallados de la compleja interacción entre la demanda y la oferta en diferentes contextos, y con estudios encaminados a determinar la prevalencia y los riesgos del consumo de esas sustancias, así como difundiendo los resultados de esos estudios.

2. Medidas para combatir la fabricación clandestina de estimulantes de tipo anfetamínico

El problema

33. Los estupefacientes sintéticos plantean un problema especial, ya que pueden fabricarse ilícitamente de diversas formas, utilizando precursores que, en general, pueden sustituirse con facilidad. Además, habida cuenta de la clandestinidad y la movilidad potencial de su fabricación, es indispensable aplicar un enfoque de alcance mundial para comprender el problema y prevenir la desviación de los estupefacientes sintéticos y sus precursores hacia canales ilícitos en todos los países fabricantes, de tránsito y consumidores.

Las medidas

34. Los Estados Miembros deberían:

a) Desarrollar o reforzar su capacidad en materia de investigaciones y operaciones seguras en relación con los laboratorios clandestinos de estimulantes de tipo anfetamínico desmantelados y los depósitos de productos químicos y precursores incautados, aprovechando los recursos de los laboratorios forenses existentes;

b) Determinar las mejores prácticas en lo que respecta a levantar inventarios sistemáticamente en los lugares de fabricación clandestina, entre otras cosas, del equipo de laboratorio, los métodos de fabricación y los compuestos básicos, los productos químicos y los reactivos utilizados, y promover el intercambio de esa información de manera oportuna y normalizada;

c) Vigilar, a título voluntario y en la medida de lo posible, la venta de equipo de laboratorio y de otra índole, por ejemplo, de prensas para comprimidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Convención de 1988.

3. Prevención de la venta ilícita y la desviación

El problema

35. La desviación de preparados farmacéuticos, la fabricación y comercialización de mezclas de estimulantes de tipo anfetamínico y otros estupefacientes sintéticos, la utilización de productos químicos no sometidos a fiscalización o de sucedáneos como nuevos precursores para la síntesis ilícita de estupefacientes y la utilización y distribución de productos farmacéuticos con miras a eludir las medidas correspondientes de fiscalización de la fabricación plantean graves desafíos a los Estados Miembros en lo que respecta a frenar el problema de los estimulantes de tipo anfetamínico.

Las medidas

36. Los Estados Miembros deberían:

a) Combatir, mediante una acción concertada, la venta ilícita por Internet de preparados que contengan estimulantes de tipo anfetamínico, así como el uso indebido de los servicios postales y de mensajería con fines de contrabando de esos preparados;

b) Adoptar medidas para fomentar la cooperación en materia de reconocimiento e investigación de casos de desviación y el intercambio de experiencia e información entre los organismos nacionales competentes en lo que respecta a tipos concretos de desviación;

c) Cuando proceda, reforzar los controles, incluso por conducto del sistema electrónico de notificaciones previas a la exportación, de la importación y la exportación de preparados que contengan precursores como la efedrina y la pseudoefedrina y que puedan utilizarse para la fabricación de estimulantes de tipo anfetamínico;

d) Promover la reunión sistemática de información sobre el uso indebido de estimulantes de tipo anfetamínico y la desviación de precursores y de preparados que contengan estimulantes de tipo anfetamínico y utilizar esa información para adoptar medidas apropiadas a efectos de combatir esas actividades;

e) Prestar asistencia técnica, según proceda, para elaborar y aplicar controles adecuados de la fabricación, venta, desviación y uso indebido de estimulantes de tipo anfetamínico, que abarquen respuestas legislativas, administrativas y operacionales, especialmente en las regiones en que esas medidas no existan.

4. Sensibilización y reducción de la demanda

El problema

37. Pese a los riesgos potencialmente graves que entraña el consumo de estimulantes de tipo anfetamínico y otros estupefacientes sintéticos, de todos modos se cree, erróneamente, que son compatibles con un estilo de vida sano. Por consiguiente, es importante sensibilizar a la población en general sobre los riesgos que puede entrañar el consumo de esas sustancias.

Las medidas

38. Los Estados Miembros deberían:

a) Despertar conciencia acerca del problema de los estimulantes de tipo anfetamínico y sus precursores en las autoridades policiales, sanitarias y normativas y educar a los grupos vulnerables de la población sobre los peligros que entraña el consumo de esas sustancias;

b) En relación con las personas que padecen problemas provocados por los estimulantes de tipo anfetamínico, promover el acceso a servicios integrales, por ejemplo, a servicios de tratamiento, rehabilitación y reinserción social, a fin de hacer frente al uso indebido de sustancias, incluido el uso indebido de estimulantes de tipo anfetamínico, bajo la supervisión de profesionales de la salud y otros proveedores de servicios pertinentes, en vista de la amplia disponibilidad de esas sustancias y su extendido consumo ilícito por parte de una gran variedad de grupos de población;

c) Elaborar programas de prevención y tratamiento adaptados a las características especiales del fenómeno de los estimulantes de tipo anfetamínico, como elementos clave de toda estrategia pertinente para la reducción de la demanda y de los riesgos para la salud.

5. Nuevas cuestiones en materia de fiscalización de precursores

El problema

39. Si bien las medidas de fiscalización legislativas y reglamentarias han prevenido la desviación de precursores²⁹ hacia canales ilícitos, esos productos químicos siguen llegando a los

²⁹ El término “precursor” se utiliza para hacer referencia a toda sustancia incluida en los Cuadros I o II de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias

laboratorios clandestinos de fabricación de drogas. Los precursores suelen desviarse de los canales de distribución internos de los países que los fabrican o importan y se introducen luego de contrabando en otros países. En la actualidad se utilizan como zonas de desviación países que no habían sido antes blanco de los traficantes. Para la síntesis ilícita de drogas se han utilizado precursores no sujetos a fiscalización y productos químicos sucedáneos, así como preparados farmacéuticos que contienen precursores. Además, el apoyo científico y forense para la individualización de precursores y para hallar medios que permitan deshacerse de esas sustancias sin correr riesgos aún dista de ser adecuado en muchos países.

40. La inexistencia de un mecanismo mundial de intercambio de información de los laboratorios y de los resultados de las medidas coercitivas entre los organismos de fiscalización de drogas, las aduanas y la policía sigue siendo un reto mundial en lo que respecta a la fiscalización de estimulantes de tipo anfetamínico y sus precursores.

Las medidas

41. Los Estados Miembros deberían:

a) Seguir reforzando los mecanismos, según proceda, para reconocer de manera oportuna sustancias no incluidas en los cuadros, entre ellas, derivados, fabricadas especialmente para eludir las medidas de fiscalización existentes, en particular recurriendo a la lista actualizada de vigilancia especial internacional de esas sustancias;

b) Seguir fortaleciendo la legislación en materia de fiscalización de precursores y de penalización de su desviación, según corresponda;

c) Velar por que las medidas de fiscalización de precursores y estimulantes de tipo anfetamínico se apliquen en plena conformidad con los objetivos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional, los tratados de fiscalización internacional de drogas y, en particular, con pleno respeto de la soberanía e integridad territorial de los Estados, del principio de no injerencia en los asuntos internos de los Estados y de todos los derechos humanos y libertades fundamentales;

d) Seguir realizando investigaciones sobre los precursores a fin de comprender las nuevas tendencias, entre ellas, el empleo de sucedáneos y el fraccionamiento del proceso de producción, especialmente estudios preventivos acerca de la posible utilización de esas sustancias, y dar a conocer los resultados de esas investigaciones;

Sicotrópicas de 1988, excepto cuando el contexto exige una expresión diferente. Se suele hacer referencia a esas sustancias llamándolas precursores o productos químicos esenciales, según sus principales propiedades químicas. La conferencia plenipotenciaria que aprobó la Convención de 1988 no empleó ningún término único para referirse a esas sustancias. Se estableció, en cambio, en la Convención de 1988, la expresión "sustancias que se utilizan con frecuencia en la fabricación ilícita de estupefacientes o sustancias sicotrópicas". Ha pasado a ser, sin embargo, práctica difundida referirse a todas esas sustancias llamándolas simplemente "precursores"; pese a que el término no es correcto desde el punto de vista técnico, se utiliza en este texto en aras de la brevedad.

e) Seguir fomentando las relaciones de trabajo con las empresas correspondientes a fin de promover la formulación de un código de conducta universal para el sector industrial, además de legislación nacional e internacional adecuada sobre la oferta y el tráfico de precursores, incluidos los que aún no están sujetos a fiscalización internacional, e invitar a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes a que imparta directrices en materia de cooperación entre las autoridades nacionales competentes y las empresas;

f) Prestar más atención al uso de sustancias no incluidas en los cuadros y de productos químicos sucedáneos para la fabricación de precursores tradicionales utilizados en la fabricación de heroína y cocaína;

g) Abordar los numerosos retos a que se enfrentan los organismos de fiscalización de drogas de los países en desarrollo, especialmente en vista de la aparición de nuevos estupefacientes sintéticos y estimulantes de tipo anfetamínico en esos mercados, mediante creación de capacidad y asistencia técnica que abarque, entre otras cosas, el suministro de equipo de detección avanzado, escáneres, estuches de pruebas de drogas, laboratorios forenses y capacitación;

h) Velar por que los organismos internacionales y regionales que actúan en la esfera de la fiscalización de precursores y estimulantes de tipo anfetamínico sostengan un diálogo constante con el fin de reforzar la cooperación interinstitucional para dar una respuesta más enérgica al problema, respetando, a la vez, la función y el mandato de cada organismo;

i) Apoyar los esfuerzos emprendidos por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes para prestar asistencia para la aplicación de las medidas adoptadas en el marco de los mecanismos nacionales y regionales de cooperación;

j) Apoyar a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes en lo que respecta a la realización, coordinación y difusión de investigaciones sobre precursores, en colaboración con la comunidad científica internacional, con objeto de comprender las nuevas tendencias;

k) Subrayar la importancia de los instrumentos previstos en el artículo 12 de la Convención de 1988 y promover y seguir fortaleciendo su aplicación efectiva³⁰, y también poseer medios de comunicación protegidos, incluso direcciones protegidas de correo electrónico;

l) Tratar de elaborar listas de las empresas nacionales autorizadas a fabricar, distribuir o vender precursores, con objeto de mejorar los medios de verificación de la información;

³⁰ La utilización del sistema electrónico de intercambio de notificaciones previas a la exportación, incluida la respuesta oportuna a la notificación, es fundamental al respecto. Ese sistema podría utilizarse a título voluntario para informar, en la medida de lo posible y de conformidad con las autoridades nacionales, acerca de las sustancias no incluidas en los cuadros, incluso los preparados farmacéuticos, antes de la exportación, y debería notificarse también a los países de tránsito.

m) Fortalecer la capacidad nacional para prestar apoyo en materia forense a las investigaciones policiales y judiciales de delitos relacionados con precursores, entre ellos, el tráfico ilícito y la desviación de esas sustancias y su utilización en laboratorios clandestinos, y prestar asistencia a las autoridades policiales y aduaneras en materia de detección de precursores sobre el terreno y determinación precoz de nuevas tendencias;

n) Reforzar los marcos para el intercambio de información forense fiable y de alta calidad entre los organismos de fiscalización de drogas y las autoridades aduaneras y policiales, incluso, cuando proceda, por conducto del laboratorio forense de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;

o) Determinar las previsiones de las respectivas necesidades nacionales legítimas de efedrina, seudofedrina, 3,4-metilendioxfenil-2-propanona y 1-fenil-2-propanona, conforme al pedido formulado por la Comisión de Estupefacientes en su resolución 49/3, y proporcionar esa información a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, la que, en consulta con los Estados Miembros, debería procurar fomentar una metodología uniforme para ayudar lo más posible a elaborar las previsiones;

p) Fortalecer la cooperación nacional y regional entre los organismos de fiscalización de drogas, las autoridades aduaneras y policiales, los laboratorios forenses, las industrias pertinentes y las empresas situadas a lo largo de la cadena de suministro, con miras a prevenir la desviación de precursores;

q) Aprovechar más los mecanismos de colaboración y cooperación internacional y la tecnología nueva e incipiente para respaldar las medidas nacionales e internacionales eficaces de fiscalización, lo que abarca la producción de información estratégica sobre tendencias en materia de precursores (incluida la información sobre la desviación, así como sobre los métodos de fabricación clandestina y compuestos químicos básicos que se estén utilizando en la actualidad en los laboratorios clandestinos);

r) Elaborar sistemas (por ejemplo, sistemas compartidos de registro en línea) encaminados a impedir que se desvíen precursores de las farmacias hacia canales ilícitos;

s) Además de los controles del comercio internacional, aumentar las actividades de prevención de la desviación de precursores y preparados farmacéuticos que contienen los precursores efedrina y seudofedrina de los canales internos para introducirlos de contrabando a través de las fronteras, subrayando que es esencial fortalecer la participación de las autoridades de control de las fronteras;

t) Elaborar procedimientos prácticos, en colaboración con los órganos regionales e internacionales competentes, para evitar todo posible riesgo al trasladar o almacenar los precursores incautados o al procurar deshacerse de ellos, e intercambiar experiencias al respecto, y ejecutar programas de formación y actividades conexas;

u) Examinar la cuestión de la “marcación” de determinadas remesas de productos químicos para ponerla en práctica, eventualmente, más adelante, si los adelantos científicos permitieran el uso apropiado de esos instrumentos, teniendo en cuenta la carga que ello impondría a las autoridades y las empresas correspondientes;

v) Seguir apoyando las actividades realizadas con éxito en el marco del Proyecto Prisma y el Proyecto Cohesión y reconocer su importancia, incluida la vital e indispensable función de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes como centro de coordinación a nivel mundial.

D. Cooperación internacional para erradicar el cultivo ilícito utilizado para la producción de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y en materia de desarrollo alternativo³¹

1. Fortalecer los instrumentos de investigación, reunión de información y evaluación

El problema

42. La generación y distribución, el intercambio y la utilización de información fidedigna sobre desarrollo alternativo, incluido, cuando proceda, el desarrollo alternativo preventivo, son fundamentales para apoyar la elaboración, aplicación, vigilancia y evaluación de planes de desarrollo alternativo. Sin embargo, se sigue careciendo de información fiable y actualizada sobre el cultivo de plantas utilizadas en la fabricación de drogas ilícitas y, entre otras cosas, sobre los factores que impulsan el cultivo ilícito; no ha aumentado la utilización de información sobre el desarrollo humano y los aspectos socioeconómicos y, cuando se ha utilizado, no se ha hecho de forma eficaz, y no ha habido un intercambio suficiente de las mejores prácticas y de experiencia entre los miembros de las entidades internacionales dedicadas al desarrollo alternativo.

Las medidas

43. Los Estados Miembros deberían:

a) Empezar nuevas investigaciones, perfeccionar la reunión de información y orientar mejor los programas de desarrollo alternativo;

b) Realizar investigaciones para evaluar los factores que inducen al cultivo ilícito para la producción de estupefacientes y sustancias sicotrópicas;

c) En la medida de lo posible, prestar el apoyo financiero y político necesario para estudiar, vigilar y verificar la extensión del cultivo de arbusto de coca, adormidera y cannabis,

³¹ De conformidad con las resoluciones 2006/33, 2007/12, anexo, y 2008/26 del Consejo Económico y Social, el concepto de desarrollo alternativo abarca el desarrollo alternativo preventivo.

bajo techo y al aire libre, en consonancia con los tratados de fiscalización internacional de drogas, e intercambiar esa información con los organismos internacionales competentes y otros Gobiernos con miras a aumentar la cooperación en materia de erradicación de cultivos utilizados para la fabricación de drogas y de desarrollo alternativo, incluso, cuando proceda, de desarrollo alternativo preventivo, de conformidad con las características específicas de cada país o región;

d) Velar por que los Estados que poseen la competencia técnica necesaria, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y otras organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas presten asistencia a los Estados afectados en materia de formulación y mejoramiento de los sistemas para supervisar y evaluar las repercusiones cualitativas y cuantitativas de los programas de desarrollo alternativo y de erradicación de cultivos utilizados para la fabricación de drogas ilícitas en la sostenibilidad de la reducción de los cultivos ilícitos y el desarrollo socioeconómico; esa evaluación debería incluir la utilización de indicadores del desarrollo humano que reflejaran los Objetivos de Desarrollo del Milenio;

e) Velar por que los Estados interesados, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y otros agentes clave pertinentes intensifiquen la labor de intercambio de los resultados de los programas de desarrollo alternativo con las entidades de desarrollo; al respecto, se deberían redoblar esfuerzos para poner de relieve la labor realizada y los beneficios aportados a las comunidades afectadas y se deberían determinar e intercambiar las mejores prácticas y experiencias, evaluar las deficiencias y difundir las conclusiones a las entidades de desarrollo.

2. Cooperación internacional en materia de fiscalización de drogas orientada hacia el desarrollo

El problema

44. Pese a los importantes adelantos de los últimos 10 años en lo que respecta al fortalecimiento de la cooperación internacional para abordar la cuestión de los cultivos ilícitos para la producción de drogas mediante el desarrollo alternativo, el problema de garantizar una mayor asistencia financiera, técnica y política sostenida de parte de los Estados y la comunidad internacional sigue menoscabando la aplicación plena del desarrollo alternativo. Así pues, para que los programas sean eficaces y sostenibles es indispensable reforzar la cooperación entre los Estados y la comunidad internacional con arreglo al principio de responsabilidad compartida y aplicar un enfoque equilibrado y el marco de desarrollo sostenible, con especial referencia a la prevención, la reducción y la eliminación del cultivo ilícito para la producción de estupeficientes y sustancias sicotrópicas.

Las medidas

45. Los Estados Miembros deberían:

a) Promover y reforzar la cooperación internacional en función del principio de responsabilidad compartida para el desarrollo alternativo sostenible, incluido, cuando proceda, el desarrollo alternativo preventivo³²;

b) Fortalecer la asistencia internacional para hacer frente a la erradicación de cultivos ilícitos y la producción de drogas mediante un desarrollo alternativo integrado y sostenible; al respecto, se deberían promover, en la medida de lo posible, los compromisos políticos y financieros a largo plazo por parte de los Gobiernos y la comunidad internacional;

c) Establecer, cuando sea posible, programas de desarrollo alternativo sostenible, en particular en las regiones en que se producen drogas, incluidas las que presenten altos índices de pobreza, ya que están más expuestas a la explotación por los traficantes y son más propensas a verse afectadas por el cultivo ilícito utilizado para la producción de drogas y por la producción y el tráfico ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas;

d) Estudiar la posibilidad, cuando proceda, de incorporar programas de desarrollo alternativo integrado y sostenible en sus estrategias nacionales de desarrollo, reconociendo que la pobreza y la vulnerabilidad son algunos de los factores que pueden inducir al cultivo ilícito para la producción de drogas y que la erradicación de la pobreza es uno de los principales Objetivos de Desarrollo del Milenio; y pedir que las organizaciones de desarrollo y las instituciones financieras internacionales velen por que los programas de desarrollo alternativo, e incluso, cuando proceda, los programas de desarrollo alternativo preventivo, se incorporen en los documentos de estrategia de reducción de la pobreza y las estrategias de asistencia a los países en el caso de Estados afectados por el cultivo ilícito utilizado para la producción de estupefacientes y sustancias sicotrópicas;

e) Prestar apoyo a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a fin de que pueda seguir ejerciendo su función catalizadora con miras a movilizar el apoyo técnico, financiero y político de las instituciones financieras internacionales, las organizaciones no gubernamentales, las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, el sector privado y la sociedad civil, y a fin de que también pueda continuar su labor de apoyo a los Estados en la formulación, ejecución, vigilancia y evaluación de programas de desarrollo alternativo;

f) Velar por que la formulación y ejecución de programas de desarrollo alternativo, incluso, cuando proceda, de un enfoque preventivo, abarquen a todos los interesados, tengan en cuenta las características específicas de la zona a la que se destinan e incorporen a las comunidades en la formulación, ejecución y vigilancia de los proyectos;

g) Velar por que los organismos internacionales y regionales que actúan en la esfera del desarrollo alternativo sostengan un diálogo constante con el fin de reforzar la cooperación interinstitucional, respetando, a la vez, la función y el mandato de cada organización;

³² Resolución 2007/12 del Consejo Económico y Social, anexo, párr. 18 c).

h) Promover planes, estrategias y principios rectores entre las entidades de desarrollo, en particular las instituciones financieras internacionales, para incorporar medidas encaminadas a abordar las causas del cultivo ilícito para la producción de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y para incorporar estrategias de desarrollo alternativo en sus programas de desarrollo más amplios, en los casos en que aún no se hayan adoptado esas estrategias;

i) Velar, en colaboración con los organismos multilaterales y las instituciones financieras internacionales y regionales, por que la planificación a corto, mediano y largo plazo permita que se preste apoyo financiero continuo a los programas de desarrollo alternativo integrado y sostenible, e incluso, cuando proceda, a los programas de desarrollo alternativo preventivo, en especial en las zonas vulnerables;

j) Tener en cuenta, cuando proceda, las cuestiones de la gobernanza y la seguridad al ejecutar programas de desarrollo alternativo, y otorgar, si procede, mayor jerarquía a las estrategias y programas de fiscalización nacional de drogas, incluida la erradicación de cultivos ilícitos utilizados para la producción de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, y velar por que se aplique adecuadamente un enfoque equilibrado en lo que respecta a la fiscalización nacional de drogas y las estrategias de desarrollo alternativo;

k) Dirigirse a los Estados que no se vean afectados por el cultivo ilícito para la producción de drogas y al sector privado para que proporcionen mayor acceso a los mercados para los productos del desarrollo alternativo, de conformidad con las obligaciones nacionales e internacionales contraídas y teniendo en cuenta las normas aplicables del comercio multilateral;

l) Utilizar los mecanismos de cooperación vigentes y desarrollar mecanismos de cooperación regional a fin de intercambiar experiencias en las esferas del desarrollo alternativo y la erradicación de cultivos ilícitos utilizados para la producción de estupefacientes y sustancias sicotrópicas;

m) Ayudar a los Estados afectados por el cultivo ilícito para la producción de drogas a que fortalezcan la asistencia técnica transfronteriza, subregional y regional y la cooperación, incluida la cooperación Sur-Sur, y pedir a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, las entidades de desarrollo y otros interesados clave que promuevan y apoyen la cooperación en esa esfera;

n) Colaborar con los asociados para el desarrollo con objeto de armonizar, adaptar y gestionar la asistencia internacional para el desarrollo que se presta a los Estados afectados por el cultivo ilícito para la producción de drogas, de conformidad con los principios de la Declaración de París sobre la Eficacia de la Ayuda al Desarrollo: apropiación, armonización, alineación, resultados y mutua responsabilidad;

o) Alentar a las instituciones financieras internacionales pertinentes, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado a que aumenten su apoyo al desarrollo rural para las regiones y poblaciones afectadas por el

cultivo ilícito para la producción de drogas aportando financiación a largo plazo y flexible y, en la medida de lo posible, los Estados afectados deberían comprometerse más resueltamente con la financiación de los programas de desarrollo alternativo.

3. Aplicar un enfoque equilibrado a largo plazo para hacer frente al cultivo ilícito utilizado para la producción de estupefacientes y sustancias sicotrópicas

El problema

46. Pese a que se han alcanzado algunos progresos importantes en determinadas esferas, las iniciativas no han redundado en una disminución general significativa a nivel mundial del cultivo ilícito para la producción de estupefacientes y sustancias sicotrópicas. La falta de conocimiento de la dinámica de la demanda y la oferta del mercado de drogas y la inexistencia de un enfoque equilibrado a largo plazo, unidas a unas intervenciones normativas programadas poco acertadamente, la corrupción y la insuficiente ayuda internacional para el desarrollo a fin de abordar las causas del cultivo ilícito, han socavado la capacidad de los Gobiernos para mantener los progresos alcanzados a nivel local.

Las medidas

47. Los Estados Miembros deberían:

a) Abordar el desarrollo alternativo en el contexto más amplio del desarrollo aplicando un criterio holístico e integrado, teniendo en cuenta los Objetivos de Desarrollo del Milenio y dando prioridad a la erradicación de la pobreza;

b) Formular programas de desarrollo alternativo y medidas de erradicación respetando plenamente los instrumentos internacionales pertinentes, incluidos los instrumentos de derechos humanos y, al formular planes de desarrollo alternativo, tomar en consideración las tradiciones culturales y sociales de las comunidades participantes;

c) Velar por que en la asistencia para el desarrollo prestada a las comunidades de zonas afectadas por cultivos ilícitos para la producción de estupefacientes y sustancias sicotrópicas se tengan en cuenta los objetivos generales relativos a la protección de los derechos humanos y la erradicación de la pobreza;

d) Velar por que la ejecución de programas de desarrollo alternativo y de desarrollo alternativo preventivo, según proceda, fomente las sinergias y la confianza entre el Gobierno nacional, los Gobiernos locales y las comunidades con miras a que los programas se asuman como propios en el plano local;

e) Integrar a las comunidades de regiones marginadas en la corriente principal del desarrollo económico y político, a fin de impulsar las iniciativas en materia de fiscalización de drogas y seguridad; cuando corresponda, dicha integración debería incorporar la posibilidad

de apoyar el acceso a carreteras, escuelas, servicios de atención primaria de la salud, electricidad y otros servicios e infraestructura;

f) Velar por la sucesión correcta y coordinada de los planes de desarrollo al formular programas de desarrollo alternativo y, en ese contexto, tener en cuenta las cuestiones relativas al establecimiento de acuerdos y asociaciones viables con los pequeños productores, las condiciones climáticas favorables, el apoyo político firme y el acceso adecuado a los mercados;

g) Asegurarse, al considerar la posibilidad de adoptar medidas de erradicación, de que las familias de los pequeños agricultores hayan adoptado medios de vida viables y sostenibles, a fin de que las medidas se puedan aplicar en sucesión correcta y de manera sostenible y coordinar adecuadamente;

h) Prestar apoyo, en particular en colaboración con los asociados para el desarrollo, las instituciones financieras internacionales y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, en el marco de su mandato, a los Estados que participen en el desarrollo alternativo, mediante actividades de desarrollo alternativo preventivo, cuando proceda, o medidas preventivas de desarrollo encaminadas a impedir la expansión del cultivo ilícito utilizado para la producción de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y la migración de trabajadores hacia zonas de cultivos ilícitos y zonas de producción de drogas ilícitas;

i) Velar por que los asociados para el desarrollo, las instituciones financieras internacionales y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito presten apoyo a los Estados en lo que respecta a hacer frente al cultivo ilícito de arbusto de coca, adormidera y planta de cannabis mediante una sucesión de actividades, entre ellas la realización de nuevas investigaciones a fin de evaluar el alcance del cultivo, la determinación de los factores sociales y económicos que impulsan ese cultivo y, por último, formulando planes apropiados para contener el problema;

j) Abordar la necesidad de potenciar la cooperación internacional y aumentar en mucha mayor medida la eficacia de las estrategias destinadas a fortalecer la capacidad de los Estados para combatir el cultivo ilícito para la producción de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y promover la ejecución de programas de desarrollo alternativo;

k) Desarrollar una infraestructura de mercado en apoyo de los programas de desarrollo alternativo, intercambiando las mejores prácticas entre Gobiernos y regiones, según proceda;

l) Promover una reacción coordinada en relación con el desarrollo alternativo y la erradicación;

m) Poner en práctica, donde existan cultivos ilícitos utilizados para la producción de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, planes multisectoriales generales que tengan en cuenta aspectos sociales, culturales, económicos, políticos, educativos y ambientales e incorporar a la vez, cuando proceda, medidas de reducción de la demanda;

n) Incorporar en el programa general de desarrollo enfoques de fiscalización de drogas y desarrollo alternativo y alentar a los organismos de desarrollo, en particular a las instituciones financieras internacionales, a que incorporen enfoques de fiscalización de drogas en sus programas de desarrollo más amplios.

4. Estrategias innovadoras en apoyo del desarrollo alternativo

El problema

48. Las nuevas amenazas y retos que pugnan por la atención mundial han ocasionado una reducción considerable de los medios disponibles para la ejecución de programas de desarrollo alternativo, incluidos, cuando corresponda, los programas de desarrollo alternativo preventivo. Es cada vez más necesario encontrar mecanismos de financiación nuevos e innovadores y velar por que los programas de desarrollo alternativo complementen los programas encaminados a abordar cuestiones ambientales y se incorporen en ellos. Asimismo, es necesario determinar junto con el sector privado los productos que el mercado impulsa, y garantizar el acceso a los mercados a fin de poner en práctica con eficacia las estrategias de desarrollo alternativo.

Las medidas

49. Los Estados Miembros deberían:

a) Alentar a todos los Estados Miembros y a las instituciones financieras multilaterales, internacionales y regionales, de conformidad con el principio de responsabilidad compartida, a que redoblen esfuerzos por promover la cooperación internacional encaminada a utilizar la competencia técnica de los países en desarrollo y el apoyo financiero de los países desarrollados a fin de prestar asistencia a los países en desarrollo para reducir el cultivo ilícito para la producción de drogas, mediante programas de desarrollo alternativo y de desarrollo alternativo preventivo, cuando proceda;

b) Elaborar estrategias compatibles con los marcos jurídicos internos, incluida la utilización de la competencia técnica, la creación de capacidad y el espíritu empresarial locales, para desarrollar productos mediante programas de desarrollo alternativo, seleccionados de acuerdo con la demanda del mercado y las cadenas de producción de valor añadido, así como mercados estables y seguros con precios justos para los productores, de conformidad con las normas del comercio internacional, entre otras cosas la infraestructura necesaria y un entorno propicio, lo que abarca la construcción de carreteras, la creación de asociaciones de agricultores y la utilización de regímenes de comercialización especiales, como los basados en los principios del comercio leal y el comercio de productos de agricultura biológica;

c) Estudiar la posibilidad de prestar apoyo para la organización de campañas de información pública encaminadas a sensibilizar a la población acerca del concepto de responsabilidad compartida y del valor social añadido de los productos del desarrollo alternativo;

d) Prestar asistencia a los Estados afectados por el cultivo ilícito para la producción de estupefacientes y sustancias sicotrópicas a fin de que aprovechen los mecanismos existentes, como los canjes de deuda y los arreglos comerciales vigentes, y estudien la posibilidad de aumentar la financiación nacional de los programas de desarrollo alternativo;

e) Velar por que los asociados para el desarrollo, los Estados afectados y otros agentes clave pertinentes del desarrollo estudien formas innovadoras de promover programas de desarrollo alternativo que sean inocuos para el medio ambiente, incluidos los programas de desarrollo alternativo preventivo, cuando proceda;

f) Seguir promoviendo la igualdad de género en los planes de desarrollo alternativo y velando por la igualdad de condiciones para la participación plena en la formulación, ejecución y evaluación de los programas de desarrollo alternativo;

g) Alentar los enfoques participativos de todos los interesados, incluidos los grupos que corren el riesgo de comenzar a cultivar ilícitamente plantas utilizadas para la producción de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, en la selección, preparación, ejecución, vigilancia y evaluación de los programas de desarrollo alternativo;

h) Prestar apoyo, junto con los asociados para el desarrollo, los Estados afectados y otros organismos de desarrollo pertinentes, para el fortalecimiento institucional de los organismos nacionales clave a los que compete el desarrollo alternativo, en particular los organismos nacionales de coordinación de la fiscalización de drogas, reconociendo que la sostenibilidad de los programas depende de la solidez de las instituciones nacionales y de su capacidad de recabar la participación de organismos estatales y establecer relaciones de coordinación con la comunidad internacional;

i) Estudiar la posibilidad de prestar apoyo a los mecanismos regionales y promover acuerdos bilaterales entre Estados con miras a hacer frente al problema del desplazamiento geográfico.

Tercera parte. Lucha contra el blanqueo de dinero y fomento de la cooperación judicial para potenciar la cooperación internacional

E. Lucha contra el blanqueo de dinero

El problema

50. El blanqueo de dinero derivado del tráfico ilícito de drogas y de otros delitos graves sigue siendo un problema mundial que amenaza la seguridad y estabilidad de las instituciones y sistemas financieros, menoscaba la prosperidad económica y debilita los sistemas de gobernanza.

Las medidas

51. Los Estados Miembros deberían seguir promoviendo la cooperación internacional mediante la aplicación de las disposiciones contra el blanqueo de dinero que figuran en todos los instrumentos internacionales y multilaterales pertinentes, como la Convención de 1988, la Convención contra la Delincuencia Organizada y la Convención contra la Corrupción y, de conformidad con la legislación interna, de las recomendaciones sobre el blanqueo de capitales del Grupo de Acción Financiera sobre el blanqueo de capitales, y también:

a) Establecer nuevos marcos legislativos internos, o reforzar los ya existentes, para penalizar el blanqueo del dinero obtenido del tráfico ilícito de drogas, de la desviación de precursores y de otros delitos graves de carácter transnacional, de modo que sea posible prevenir, detectar e investigar el blanqueo de capitales y procesar a los responsables, mediante, entre otras cosas:

- i) La ampliación de la variedad de delitos determinantes relativos al blanqueo de dinero a fin de incluir todos los delitos graves, prestando la debida atención a los delitos relacionados con la utilización indebida de las nuevas tecnologías, el ciberespacio y los sistemas de transferencia de dinero por vía electrónica y con el traslado transfronterizo ilícito de dinero en efectivo;

- ii) La adopción de medidas legales, o el fortalecimiento de las existentes, a fin de disponer la identificación, el embargo preventivo, la incautación y el decomiso del producto del delito, y el examen de la posibilidad, cuando sea compatible con los principios fundamentales del derecho interno, del decomiso no basado en una sentencia;
- iii) El fomento de la utilización de procedimientos internacionalmente aceptados de distribución de activos en casos de decomiso internacional, como el Acuerdo bilateral modelo sobre la repartición del producto del delito o los bienes decomisados, aprobado por el Consejo Económico y Social en su resolución 2005/14;
- iv) La garantía de que las disposiciones legales que cumplan con las garantías procesales, como las disposiciones relativas al secreto bancario, no limiten innecesariamente la eficacia de sus sistemas de lucha contra el blanqueo de dinero ni se aduzcan para denegar solicitudes de asistencia judicial recíproca;
- v) La concesión de la más amplia gama de asistencia judicial recíproca en investigaciones, procesamientos y otras actuaciones judiciales en relación con casos de blanqueo de dinero y decomiso;
- vi) La garantía de que el delito de blanqueo de dinero quede abarcado en los acuerdos de asistencia judicial recíproca al efecto de velar por la asistencia judicial en las investigaciones, juicios y otras actuaciones judiciales relacionadas con ese delito;
- vii) La tipificación del blanqueo de dinero como delito que da lugar a extradición, de conformidad con la legislación nacional;

b) Establecer nuevos regímenes financieros o de reglamentación, o fortalecer los existentes, para bancos e instituciones financieras no bancarias, incluidas las personas naturales o jurídicas que prestan servicios oficiales u oficiosos, conservándose de ese modo la integridad, fiabilidad y estabilidad de los sistemas financieros y mercantiles mediante, entre otras cosas:

- i) La identificación del cliente y los requisitos de verificación, concretamente, la aplicación del principio “conocer al cliente”, a fin de tener disponible para las autoridades competentes la información necesaria acerca de la identidad de los clientes y las transacciones financieras que realizan;
- ii) Los requisitos de presentación de información fehaciente sobre los propietarios efectivos en el caso de personas jurídicas;
- iii) Los registros financieros;
- iv) La obligación de declarar en caso de transacciones sospechosas;

- v) Los mecanismos para detectar y vigilar el traslado transfronterizo de dinero en efectivo y de otros títulos negociables al portador;
 - vi) El examen de la posibilidad de establecer alianzas con el sector privado, incluidas las entidades financieras, con miras a garantizar la aplicación de procedimientos de debida diligencia sólidos y eficaces para combatir el blanqueo de dinero;
 - vii) La introducción de medidas a fin de mantener datos estadísticos centralizados sobre las actuaciones judiciales iniciadas para combatir el blanqueo de dinero;
- c) Adoptar medidas eficaces de detección, investigación, procesamiento y condena, incluidas las siguientes:
- i) El establecimiento de dependencias especiales de inteligencia financiera para que actúen como centros nacionales de reunión, análisis y difusión de informes sobre transacciones sospechosas y el examen de métodos informáticos disponibles y asequibles para ayudar a las dependencias de inteligencia financiera a analizar los informes sobre transacciones sospechosas;
 - ii) El desarrollo de técnicas policiales especializadas, compatibles con los marcos legislativos nacionales, a fin de apoyar las iniciativas de lucha contra el blanqueo de dinero;
 - iii) El fomento de la capacitación especializada de los funcionarios de los organismos encargados de hacer cumplir la ley y funcionarios judiciales en técnicas para combatir el blanqueo de dinero;
 - iv) El examen de la posibilidad, de conformidad con la legislación interna, de utilizar los fondos decomisados en apoyo de actividades de aplicación de la ley, programas de reducción de la demanda e iniciativas de lucha contra el blanqueo de dinero;
 - v) El desarrollo y la utilización de instrumentos para detectar y combatir de manera oportuna los nuevos métodos y técnicas de blanqueo de dinero, incluido el dinero obtenido del tráfico ilícito de drogas, de la desviación de precursores y de la utilización indebida del ciberespacio y los sistemas de transferencia de dinero y de tarjetas bancarias; y la prestación de asistencia técnica a los países en desarrollo para la creación de capacidad a este respecto, incluido el desarrollo de instrumentos de detección nacionales;
- d) Promover la cooperación eficaz en materia de estrategias para combatir el blanqueo de dinero y en los casos de blanqueo de dinero, mediante, entre otras cosas:
- i) El fortalecimiento de los mecanismos de coordinación interinstitucional y de intercambio de información en el plano nacional;

- ii) El fortalecimiento de las redes regionales e internacionales para el intercambio de información operacional entre las autoridades competentes, en particular entre dependencias de inteligencia financiera;
- iii) La prevención, en la medida de lo posible, de la duplicación de instrumentos de reunión de información relacionados con las obligaciones de los Estados Miembros en materia de lucha contra el blanqueo de dinero, conforme a lo dispuesto en los instrumentos pertinentes de las Naciones Unidas.

F. Cooperación judicial

1. Extradición

El problema

52. Persisten los impedimentos legales para la extradición y determinadas dificultades de orden práctico, aun cuando la mayoría de los Estados ha promulgado leyes y ha celebrado tratados bilaterales y multilaterales en materia de asistencia judicial recíproca en casos de tráfico de drogas, y muchos han modificado su legislación desde el vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General. En lo atinente a la negativa a extraditar a nacionales, varios Estados mantienen la posición de que no considerarán la posibilidad de extraditar a sus nacionales.

53. Se han alcanzado considerables progresos mediante la adopción de acuerdos bilaterales, regionales e internacionales pertinentes, especialmente en el plano regional. Si bien el bajo índice de denegaciones comunicadas es alentador, sigue habiendo muchas dificultades en lo que respecta a diferencias entre ordenamientos jurídicos, demoras y problemas de procedimiento y de idioma.

Las medidas

54. Los Estados Miembros deberían:

a) Aprovechar plenamente los tratados multilaterales, concretamente, la Convención de 1988, la Convención contra la Delincuencia Organizada y la Convención contra la Corrupción, con sujeción a las disposiciones constitucionales y judiciales vigentes y de manera compatible con el derecho internacional pertinente, como base legislativa para solicitar y conceder extradiciones como complemento de los tratados bilaterales y regionales en materia de cooperación judicial;

b) Aprovechar la Convención de 1988, la Convención contra la Delincuencia Organizada y la Convención contra la Corrupción, según proceda, con objeto de crear una base para establecer la doble incriminación requerida para delitos relacionados con drogas, de conformidad con su legislación interna;

c) Establecer mecanismos que faciliten la extradición, en consonancia con los tratados de fiscalización internacional de drogas, con sujeción a su legislación interna, concretamente, examinando la posibilidad de simplificar en mayor medida los requisitos en esferas tales como la de la doble incriminación, la aplicación de los delitos políticos, el consentimiento de entrega y la entrega condicional;

d) Velar por que cuando no extraditen a una persona aduciendo su nacionalidad, remitan, de conformidad con las leyes internas, según proceda, el caso a sus autoridades nacionales competentes para el enjuiciamiento de esa persona;

e) Promover la cooperación en las esferas de la extradición, la asistencia judicial recíproca y la aplicación de la ley, así como la utilización eficaz de instrumentos y programas encaminados a intensificar la labor de cooperación, de manera compatible con las obligaciones internacionales pertinentes y aplicables en materia de derechos humanos y de conformidad con su legislación interna;

f) Adoptar medidas a fin de expeditar los procedimientos de extradición y simplificar los requisitos de prueba de conformidad con sus leyes internas.

2. Asistencia judicial recíproca

El problema

55 Aunque la mayoría de los Estados ha promulgado leyes y celebrado tratados bilaterales y multilaterales en materia de asistencia judicial recíproca en casos de tráfico ilícito de drogas, y muchos han modificado sus procedimientos desde el vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, es difícil evaluar el índice de aplicación de esas disposiciones. Si bien se han alcanzado algunos progresos en esa esfera, persisten determinados problemas, especialmente en relación con las diferencias de requisitos de procedimiento, la protección del secreto bancario, la protección de los intereses nacionales, los requisitos de traducción y las demoras. Además, la información estadística de que se dispone sobre las solicitudes de asistencia judicial recíproca es insuficiente.

Las medidas

56. Los Estados Miembros deberían:

a) Aprovechar plenamente los tratados multilaterales, concretamente, la Convención de 1988, la Convención contra la Delincuencia Organizada y la Convención contra la Corrupción, con sujeción a sus disposiciones constitucionales, como base legislativa para solicitar y conceder asistencia judicial recíproca y como complemento de los tratados bilaterales y regionales en materia de cooperación judicial;

b) Estudiar la posibilidad de adoptar un enfoque más flexible con respecto a la cooperación judicial a fin de conceder la más amplia gama de asistencia judicial recíproca, en particular en la esfera de las medidas no coercitivas;

c) Velar por que haya una comunicación oportuna y clara entre todas las autoridades centrales, con especial atención a las consultas periódicas a los Estados con un gran volumen de solicitudes de asistencia, y realizar consultas previas en casos complejos o susceptibles de verse afectados por el paso del tiempo;

d) Velar por que los procedimientos y prácticas en relación con la capacidad en materia de asistencia judicial recíproca, extradición y entrega vigilada entre Estados tengan en cuenta los ordenamientos jurídicos diferentes, y estudiar la posibilidad, cuando proceda, de destinar a otros países a personal de enlace en asuntos de justicia penal;

e) Pedir a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, en colaboración con los Estados Miembros, estudie la conveniencia y viabilidad de establecer una red virtual de autoridades centrales encargadas de recibir solicitudes de asistencia judicial recíproca y autoridades competentes para recibir solicitudes de extradición, con arreglo a lo dispuesto en la Convención de 1988 y la Convención contra la Delincuencia Organizada, a fin de facilitar la comunicación y la solución de problemas entre esas autoridades.

3. Remisión de actuaciones

El problema

57. Un restringido número de Estados ha celebrado acuerdos bilaterales y multilaterales o ha modificado su legislación a fin de facilitar la remisión de actuaciones. La información disponible a este respecto fue menor que en otras esferas.

Las medidas

58. Los Estados Miembros deberían:

a) Estudiar la posibilidad de promulgar leyes o adoptar procedimientos para permitir la remisión de actuaciones, cuando proceda, y en particular en los casos en que no sea posible la extradición;

b) Difundir información sobre su experiencia en materia de remisión de actuaciones a los Estados interesados, si poseen esa experiencia;

c) Estudiar la posibilidad de celebrar arreglos con otros Estados para remitir o recibir actuaciones en asuntos penales, particularmente en el caso de Estados que no extraditan a sus

nacionales y, a ese respecto, remitirse al Tratado modelo sobre la remisión del proceso en materia penal³³ como base para la negociación.

4. La entrega vigilada

El problema

59. Sigue habiendo dificultades de orden práctico para la aplicación de la técnica de entrega vigilada. Algunas de esas dificultades están vinculadas a diferencias en cuanto a las disposiciones legales y a las autoridades responsables de realizar las operaciones de entrega vigilada en los distintos Estados, así como a la determinación de los nexos entre los grupos delictivos locales e internacionales.

Las medidas

60. Los Estados Miembros deberían:

a) Velar, si se autoriza con arreglo a los principios básicos de sus ordenamientos jurídicos, por que la legislación, los procedimientos y las prácticas permitan la utilización de la técnica de entrega vigilada a nivel nacional e internacional y, a tal efecto, celebrar los acuerdos, arreglos y entendimientos necesarios;

b) Aumentar la cooperación en las esferas de los requisitos en materia de entrega vigilada, la capacidad nacional y el intercambio de información relativa a la entrega vigilada, de conformidad con su derecho interno;

c) Mejorar y considerar la posibilidad de institucionalizar el intercambio de información entre los países de origen, de tránsito y de destino y entre organizaciones intergubernamentales en la esfera de la cooperación en materia de aplicación de la ley; los Estados, en particular aquellos que están situados a lo largo de las principales rutas de tráfico, deberían, de conformidad con su legislación interna, considerar la posibilidad de realizar investigaciones conjuntas y de establecer equipos conjuntos de funcionarios de represión del tráfico ilícito de drogas y la delincuencia organizada.

5. Protección de los testigos

El problema

61. Sigue habiendo disparidades entre los Estados en lo que respecta a disposiciones legislativas, normas, procedimientos y capacidad para la protección de los testigos.

³³ Resolución 45/118 de la Asamblea General, anexo.

Las medidas

62. Los Estados Miembros deberían adoptar medidas apropiadas, con los medios de que dispongan, y aprobar, en caso de que aún no lo hayan hecho, legislación y medidas prácticas para la protección de los testigos antes, durante y después del juicio, que permitan, cuando proceda, aplicar medidas compatibles con las establecidas en la Convención contra la Delincuencia Organizada, que debería utilizarse lo más posible, dado que contiene medidas más avanzadas al respecto.

6. Medidas complementarias

El problema

63. A pesar de que muchos Estados disponen de marcos jurídicos y de procedimiento, sigue habiendo muchas dificultades para la aplicación de todas las medidas y, en particular, obstáculos jurídicos, de procedimiento y técnicos con respecto a la tramitación de solicitudes de cooperación judicial.

Las medidas

64. Los Estados Miembros deberían:

a) Determinar esferas de sinergia entre la labor de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en materia de cooperación judicial en la esfera del tráfico de drogas en el contexto de la Convención de 1988 y la labor relativa a la aplicación de la Convención contra la Delincuencia Organizada y la Convención contra la Corrupción, reconociendo que la información sobre la aplicación de esos instrumentos debe tener carácter complementario y realizarse en un marco de apoyo mutuo;

b) Prestar asistencia a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en lo que respecta a la ampliación del alcance de sus instrumentos en línea, como el directorio de autoridades designadas, a fin de permitir el intercambio de instrumentos de cooperación judicial, incluidos formularios modelo, directrices y manuales sobre extradición, asistencia judicial recíproca, remisión de las actuaciones y otros tipos de cooperación judicial, o incluir enlaces con sitios web que contengan esa información;

c) Permitir que la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito les preste asistencia, cuando así lo soliciten, para la reunión de información sobre cooperación internacional y, cuando proceda, en el establecimiento de bases de datos para mantener esa información;

d) De conformidad con su legislación nacional, utilizar los instrumentos y programas existentes para mejorar la extradición y la asistencia judicial recíproca mediante la reunión de información y recursos para la asistencia judicial, incluidos recursos en línea como directorios, formularios modelo, directrices y manuales;

e) Promover los cursos prácticos y la capacitación para ayudar a los Estados a familiarizarse con diferentes ordenamientos jurídicos y reforzar las relaciones de trabajo entre organismos homólogos a fin de facilitar la tramitación de solicitudes de asistencia y fomentar la confianza entre las autoridades centrales;

f) Seguir fortaleciendo el papel de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en lo que respecta a proporcionar capacitación y a facilitar la organización de foros para la solución de problemas, en reconocimiento de la necesidad de los Estados de familiarizarse con diferentes ordenamientos jurídicos y establecer nuevas relaciones de trabajo entre organismos homólogos o intensificar las relaciones existentes;

g) Examinar su legislación nacional, según proceda, para garantizar el cumplimiento de los requisitos jurídicos de la Convención de 1988, así como promover el intercambio de información entre las autoridades competentes en lo relacionado con el tráfico ilícito de drogas por mar, mediante la cooperación regional y subregional;

h) Definir las obligaciones y responsabilidades de las diversas estructuras de transporte y reforzar la cooperación con las asociaciones gremiales, de manera compatible con los mecanismos internacionales vigentes y de conformidad con su legislación interna.



UNODC

Oficina de las Naciones Unidas
contra la Droga y el Delito

Vienna International Centre, PO Box 500, 1400 Vienna, Austria
Tel.: (+43-1) 26060-0, Fax: (+43-1) 26060-5866, www.unodc.org